



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2017, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día 6 de abril del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):  
GRUPO POPULAR

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz (se incorpora a las 20:30 horas); D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo (se incorpora a las 20:48 horas).

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

D. Jorge Espejo García.

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA .....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL .....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.- .....	2
A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	3
2.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017.- .....	3
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	10
3.- Mención honorífica a las personas mayores de Alhama de Granada por su defensa del Centro de Participación Activa.- .....	10
4.- Moción IU en apoyo de la comunidad educativa en defensa de las reivindicaciones exigidas en Educación Infantil.- .....	15
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	20
5.- Revocación de Acuerdo de separación del servicio de recogida de residuos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.- .....	20
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS .....	25



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

6.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.- .....	25
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) .....	70
URGENCIA.- APOYO INSTITUCIONAL A LA PETICIÓN DE DENOMINACIÓN DE “ALHAMA”, PARA EL NOMBRE COMERCIAL DE NUEVO VEHÍCULO DE PRÓXIMO LANZAMIENTO.- .....	70
B) PARTE DE CONTROL .....	73
7.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	73
8.- Liquidación del Presupuesto General 2016.- .....	85
9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	87
10.- Ruegos y Preguntas.- .....	87
10.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).- .....	87
10.1.1.- Pregunta: Obras del Paseo del Cisne.- .....	87
10.1.2.- Pregunta: Anuncio de servicio de grúa en el paso de la procesión de la Virgen de las Angustias.- .....	88
10.1.3.- Ruego-Pregunta: Deber de conservación de edificaciones de titularidad municipal. En particular, mal estado del edificio municipal de las antiguas Galerías Álvaro.- .....	88
10.1.4.- Ruego: Reconocimiento a la Plafarforma de Agua Caliente de Alhama.- .....	89
10.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).- .....	89
10.2.1.- Ruego: arreglo de mirador de Los Tajos en calle Peñas y zona adjunta a la entrada de la Seguridad Social.- .....	89
10.2.2.- Ruego-Pregunta: Diferenciaciones entre la Bolsa de Trabajo de Oficiales de Construcción y la convocatoria de un puesto de Oficial de Jardinería.- .....	90
10.2.3.- Ruego: Acumulación de enseres y otros residuos en el Punto Limpio. ....	90
10.2.4.- Ruego: Refuerzo de la limpieza viaria.- .....	91
10.2.5.- Pregunta: Terminación de las obras del Paseo del Cisne.- .....	91
10.2.6.- Pregunta: Uso del edificio Termadomo.- .....	91
10.2.7.- Pregunta: Pintura de la Pila de la Carrera- .....	91
10.2.8.- Pregunta: Contrataciones de la Junta de Andalucía de emple@Joven y emple@+30I- .....	92
10.2.9.- Ruego: Financiación municipal para las Escuelas Deportivas (anterior Deporte en la Escuela) para su comienzo al inicio del curso escolar.- .....	92
10.2.10.- Ruego: Apertura del Campo de Fútbol el día de la Virgen.- .....	93
10.2.11.- Pregunta: Comisión de Deslinde de los TM de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya.- .....	93

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 11/2016 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 29 de septiembre de 2016 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

## **A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **2.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público

Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte: 160/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 3 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal.

La Comisión dictamina favorablemente, con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 1.327.371,80 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes

y Servicios 1.289.050,00 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 44.000,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 656.912,58 €

CAPÍTULO V: Fondo de contingencia 53.325,92 €

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 500.847,31 €

CAPÍTULO VIII: Activos Financiero 4.000,00 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 321.738,39 €

TOTAL: 4.197.246,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	1.364.530,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	25.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	665.766,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1.807.650,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	70.300,00 €
<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	260.000,00 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	4.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>4.197.246,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

### PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2017:

#### A) Personal Funcionario:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

#### 920.-ADMÓN. GENERAL

Secretario	26		A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	17		C	C1	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Advo. Personal	17	C	C1		Cubierta

#### 931.-ADMÓN.FINANCIERA

Interventor	24		A	A1	Vacante
Advo. Intervención	17	C	C1		Cubierta
Advo. Tesorería	17		C	C1	Cubierta

#### 132.-SEGURIDAD

Oficial-Jefe	18		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Vacante



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Policía Local 17 C C1 Vacante

#### 3321.-BIBLIOTECAS PUBLICAS

Advo. Biblioteca 17 C C1 Cubierta

B) Personal laboral:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

#### 151.-URBANISMO

Técnico Gestión Servicios 18 A A2 Cubierta

Jefe de Mantenim. Y Ob. 14 C C1 Cubierta

Servicios Polivalentes 12 C C2 Cubierta

Servicios Polivalentes 12 C C2 Vacante

Servicios Polivalentes 12 C C2 Vacante

Servicios Polivalentes 12 C C2 Vacante

Servicios Polivalentes 12 C C2 Vacante

Peón Limpieza 7 E - Cubierta

Peón Limpieza 7 E - Vacante

Peón Limpieza 7 E - Vacante

Peón Limpieza 7 E - Vacante

#### 340.- ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

Servicios polivalentes

de ins. Deportivas 12 C C2 Cubierta

#### 432.TURISMO

Auxiliar 14 C C2 Cubierta

Auxiliar 14 C C2 Vacante

#### 931. ADMINISTRACION FINANCIERA

Técnico/a Coord. Programas 16 A A2 Vacante

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía”.

#### DEBATE:

*(Nota de Secretaría: se incorpora durante las intervenciones de este asunto, la Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo).*

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Se trata de unos Presupuestos basados en el control del gasto público, así como en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en la gestión municipal. Asimismo se da cumplimiento a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El objeto es que el Ayuntamiento sea una Administración bien gestionada y eficiente, que reduzca su endeudamiento. En lo que respecta al IBI se produce un mayor ingreso, no tanto por afección del tipo, que se subió el año pasado, sino por un más eficiente inclusión en el padrón del Impuesto de los bienes sujetos a contribución. El resto de tributos se mantienen, para no aumentar la presión fiscal. Se reduce el endeudamiento y una lucha contra el fraude en aquellos impuestos y tasas en los que se detecta una mayor tendencia hacia el mismo.

Asimismo, se imponen nuevos mecanismos de austeridad y control en el gasto.

Es un Presupuesto equilibrado y realista, basado en las liquidaciones de los ejercicios anteriores.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde el Grupo Izquierda Unida no hemos tenido suficiente tiempo para analizar la documentación del Presupuesto. Ayer a media mañana se me remitió por correo electrónico y no hemos tenido tiempo material para un estudio detallado. Lamentamos que esta documentación no hubiera estado presentada el día de las Comisiones Informativas. Por este motivo, nos abstendremos en la votación.

D Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Es cierto que no toda la información ha sido facilitada en tiempo. No obstante, hemos tenido ocasión de estudiar el asunto y nuestro voto va a ser en contra. En lo que respecta a ingresos, sube la contribución (IBI), tanto en urbana como en rústica. Se aprecia una bajada en la recaudación por la tasa de construcciones asimiladas a legales fuera de ordenación, ello motivado en la bajada de dicha tasa, lo que produce el efecto de que los que han legalizado tales construcciones, que se hicieron irregularmente, han tenido que pagar menos que los que sí obtuvieron los permisos y ejecutaron las obras bajo autorización. No estamos de acuerdo con esta forma de proceder.

La tasa de la basura, vamos a recaudar 180.000 euros de más, de un incremento de la misma que no está justificado. Una tasa solo puede recaudar el coste de los servicios, sin embargo, aquí nos encontramos con un tributo que recauda 180.000 euros de más a los vecinos. Ya entendimos el año pasado que este modo de actuar no era correcto, para lo que solicitamos y se celebró un Pleno el pasado año, y este año se vuelve a tropezar con la misma piedra, y se vuelve a cobrar más de lo que corresponde por la tasa.

Se incrementan los ingresos por tasas de ocupación de vía pública por atracciones y puestos, lo cual repercute negativamente en la subida de los precios por el uso de tales atracciones en la feria.

Respecto al presupuesto de gastos, y como viene siendo habitual en este mandato y en el pasado mandato, vuelve a recortarse en empleo. Hay gastos que no terminamos de entender, como el incremento de importes para pago de empresas para montaje y desmontaje de eventos. Entendemos que tales actividades debe hacerse, no a través de empresas, sino a través de los trabajadores del Ayuntamiento. Y en caso de resultar insuficiente el personal, que se genere más empleo en el Ayuntamiento para asumir las tareas.

En algunos aspectos, las previsiones presupuestarias no se ajustan a los gastos reales, como es el caso de fiestas, donde en los últimos años se producen incrementos de gastos a lo largo del ejercicio, sobre las previsiones iniciales. Ello también ocurre en



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

publicidad y propaganda. Son gastos que vemos menos necesarios como otros, más prioritarios, como es la generación de empleo.

La previsión de gasto en inversiones no nos parece suficiente. Estamos perdiendo dinero en percepción de subvenciones. Deben prepararse proyectos y poner mayor énfasis en subvenciones. Y no solo hay que pedir subvenciones, sino además no perder las ya concedidas, como nos pasó con la pérdida de 120.000 euros, para el arreglo de calles, por parte de Diputación. Y no hace mucho nos enteramos de que habíamos renunciado a otra subvención por importe de 50.000 euros. Con lo cual, no podemos permitirnos perder 170.000 euros en subvenciones.

Además, el Presupuesto trae un déficit de 72.000 euros.

En resumen, vamos a votar en contra porque no estamos de acuerdo con que los vecinos paguen más impuestos, y se generen menos servicios y menos empleo. Por tanto, menos calidad de vida en el pueblo, y menos oportunidades. No estamos de acuerdo con que todo lo que se haga nuevo, se haga a través de contratación de empresas, en lugar de generar empleo en el Ayuntamiento, y también estamos en contra de que se incremente sistemáticamente el gasto en fiestas a lo largo de la ejecución del Presupuesto.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La cuestión referente a la baja de la tasa por regularización de edificaciones en situación asimilada a fuera de ordenación, no es como lo indicas, dado que la incidencia de tales regularizaciones en el Presupuesto es mínima. La verdadera razón de la bajada de ingresos en tasas relacionadas con obras, es precisamente la bajada de los proyectos y solicitudes de licencias de obra derivado de los efectos de la crisis de estos años. Por cierto, las obras objeto de regularización, precisamente fueron llevadas a cabo en tiempos de Gobiernos socialistas, en cuyos momentos no se controlaron ni disciplinaron, aunque pagaran el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tal dejación es lo que ha llevado a la existencia de tales construcciones que deben ser regularizadas.

Respecto de la basura, el servicio, al contrario de lo expuesto por el Portavoz del Grupo, no se producen mayores ingresos que gastos, sino al revés, en tanto que el servicio es deficitario, existiendo más gastos que ingresos.

En época de Gobierno municipal socialista, la basura era más barata, pero es que no pagábais el coste del servicio a Mancomunidad, que acumulaba una deuda considerable. Estos años atrás hemos tenido que abonar la deuda que se generó anteriormente.

Respecto de la subida de la tasa por ocupación de vía pública por atracciones, no quiere decir que se incremente el precio del ticket de la atracción. No valen más las atracciones de Feria en Alhama, que en otras localidades.

D.Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular)

Las atracciones de Feria llevaban más de diez años sin subirse. Al igual que suben otras cosas, como es el precio de las consumiciones, sería normal que se incrementaran, en su caso, el precio de atracciones. Pero ello no muestra relación con el cobro de una tasa por ocupación de la vía pública, que debía ser objeto de actualización, como se demandaba ya desde hace varios años. No pueden intervernirse los precios desde el Ayuntamiento, sin perjuicio de que es lógico, por otra parte, que en función del paso de los años, el precio de las atracciones pueda ser objeto de incrementos. Estamos hablando de 50 céntimos lo que han podido subir las atracciones de feria, y ello no supone un mayor impacto en la economía de las familias.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

No compartimos las afirmaciones de que se produce poco gasto en personal público municipal, porque si hay una partida en la que todos los años rebasamos los importes es precisamente en el Capítulo I, de gastos de personal. Será un dicho tuyo que constantemente afirmas, pero no es cierto.

Sin embargo, no traes a colación la mejora de la situación económica del Ayuntamiento en materia de endeudamientos y gastos financieros.

Son unos Presupuestos realistas, en contra de una concepción idealista, basada en numerosas subvenciones, que generan a la postre mayor gasto público y participación en cofinanciación del Ayuntamiento, cuando no hay que devolverlas. Además, en muchos casos el dinero comprometido de otras Administraciones o no viene, o llega tarde, lo que obliga al Ayuntamiento a soportar entre tanto el coste total de un servicio, obra o actividad.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Es verdad que la vida sube; suben los impuestos, suben los suministros, luz, agua, etc. Pero lo que no suben son los sueldos. Por tanto, las Administraciones deben ser consecuentes con esta situación, y no hacer más penosa la economía de las familias. Los niños no solo no se montan dos veces en las barquillas, y además, son cuatro días de feria. Por tanto, la subida del precio del ticket sí repercute en la economía de una familia con poco presupuesto. Los que tenemos niños sabemos que el importe de gasto para una feria puede ser bastante, en función a lo que demandan los propios niños y lo que afecta la subida de precios. Claro que sube la vida, pero el poder adquisitivo de las familias ha bajado en los últimos años y bastante.

También me sorprende que en este pueblo, para según qué actividades sí se pide tasa por ocupación de vía pública, sin embargo, para otras, no se pide.

Quería matizar, por tanto, que a veces se habla a la ligera de situaciones que no son tan superficiales.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular)

Que la feria supone un gasto es indiscutible. Pero lo que se ha hecho con la Ordenanza es regularizar una situación heredada, que debía ser objeto de mejora, porque con la Ordenanza preexistente, no se atendía debidamente y de manera justa el importe que debía abonarse por ocupación de la vía pública. El cambio de la Ordenanza se explicó a los feriantes, nos reunimos con ellos, y ninguno ha dejado de venir a la Feria de Alhama, sino todo lo contrario. Al revés, lo que ocurre incluso es que no tenemos espacio para dar cabida a los que quieren venir.

D Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto del tema de las basuras, yo tengo los datos de ejecución del Presupuesto, facilitamos por Intervención, y no coincide con lo manifestado por el Alcalde. De estos datos, se infiere que el coste de los servicios es inferior a lo que se recauda por recogida de basuras. La realidad es que se le ha cobrado a los vecinos ciento y pico mil euros más de lo que corresponde.

Respecto de los feriantes, se ve que hablamos con feriantes distintos, porque a nosotros nos han dicho que el motivo exclusivo de subida del precio del billete, es exclusivamente la subida de la tasa municipal. Y Alhama es el pueblo de la comarca y de nuestro entorno, más caro a la hora de subirse en una atracción.





Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

Es verdad que hay exceso en el gasto del Capítulo I de personal, pero no supera un 15% de las previsiones de gasto iniciales, cuando hay otras partidas que aumentan más del doble. Menos mal que tenemos a la Junta de Andalucía que ha puesto en marcha los programas de empleo, tanto Empleo Joven como 30+. Si no fuera por estos programas, en Alhama no se creaba empleo. Entrás en el Ayuntamiento, y está vacío. El aspecto de Alhama, sucia y dejada, no es que lo diga yo, es que me lo dicen los vecinos. Hay que apostar por el empleo, pero se ve que no es vuestra prioridad. Es respetable, pero no la compartimos, por eso votamos en contra.

Respecto a la minoración de gastos financieros, se debe a la bajada de los tipos de interés por la financiación.

Se ha renunciado a subvenciones, como ha sido el caso del PFEA especial que estaba previsto para rehabilitar el edificio donde estaban las Galerías Álvaro. Se piden pocas subvenciones, pero es que además, las que se llegan, o se renuncia a ellas, o no se justifican adecuadamente.

D.Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Cuando habla Jorge, siempre me sorprende. Siempre habla lo contrario de lo que hizo cuando gobernaba. ¿Te has puesto alguna vez a pensar cuánto empleo se hubiera generado de lo que se ha tenido que pagar por parte del Ayuntamiento de tus deudas cuando gobernabas? En 2017 se hubieran podido pagar a quince familias, con un sueldo medio de 25.000 euros. ¿Cómo una persona que habla constantemente de invertir, no habla de la deuda que nos dejó? Hemos pagado 400.000 euros por el tema de la gasolinera. Eso no fue un préstamo, fue una estupidez. Además, el pago a proveedores. Quince familias trabajando todo el año, hubiera supuesto en el Presupuesto. Pero de eso se calla. Y luego habla de subvenciones, cuando en muchas ocasiones no se nos paga la parte de cofinanciación, como está ocurriendo con la Asociación Termalismo. No compartimos, como defiende el Alcalde, que en muchas ocasiones te obligan a gastar en subvenciones, para cosas no tan necesarias, que vienen dirigidas desde arriba, y luego suponen quebrantos en la economía municipal, ya lo sea por copago, o porque no nos ingresan lo que nos deben.

D.Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular)

Estoy obligado a dar un dato que ya he expuesto en otras ocasiones. Cuando tú gobernabas como Concejal de Hacienda (en referencia al Sr. Guerrero Moreno), el Ayuntamiento gastaba una media de 175.000 euros en fiestas. Y que llevamos varios años que nos vamos apañando con ese pico o algo más. Esto es, el año gasta entre 70.000 y 90.000 euros en fiestas. Todo no va a ser tan mal. Algo no se estará haciendo mal.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

*Nota de Secretaría: El Portavoz del Grupo Socialista emite queja por haber tenido menos intervenciones que el Grupo de gobierno, a lo que la Presidencia argumenta que ha habido dos turnos de intervención por cada Grupo, y que le corresponde a la Presidencia, al exponer el asunto para votación, el cierre del debate.*

El Interventor me ha dado la información que he expuesto, en la que se indica que hay mayor gasto 313.000 euros, frente a 291.000 euros de ingresos, por lo que los costes del servicio son mayores que los ingresos, en concepto del servicio de residuos o basura. Tú habrás cogido los datos de la contabilidad que te hayan interesado.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Respecto de las subvenciones que defiendes tanto, voy a poner ejemplos. Respecto del campo de fútbol, la Junta se comprometió a pagar el 50%, de un total de 500.000 euros, sin embargo, dejó de pagar 30.000 euros. Y del Pabellón, ahora nos piden 200.000 euros. Esas son las bondades de las subvenciones. Únicamente deben solicitarse y tramitarse las subvenciones que realmente pueden ejecutarse.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales y Concejales del Grupo Popular), cuatro en contra del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

#### **3.- Mención honorífica a las personas mayores de Alhama de Granada por su defensa del Centro de Participación Activa.-**

*(Nota de Secretaría: el presente punto se adelanta en su tratamiento en la sesión plenaria, como asunto nº 2, después de la aprobación del Acta, en deferencia a parte del público asistente, perteneciente al colectivo de personas mayores de Alhama de Granada).*

*(Nota de Secretaría: se incorpora en el presente punto durante las intervenciones, la Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz).*

Área funcional: Protocolo, Honores y Distinciones  
Dpto: Distinciones Honoríficas  
Expte: 276/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 3 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“El Centro de Participación Activa de Mayores, con sede en Barranco Aserradero, fue objeto de traslado provisional a otras dependencias ubicadas en edificio de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cedidas a tales efectos, en Plaza Alfonso XII, mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 (expte municipal 189/2010). Dicha cesión a las instalaciones provisionales como sede temporal, y según consta a tal efecto, fue efectuada por plazo de cuatro años.

Desde un primer momento fue un deseo y reivindicación mantenida en el tiempo por los propios mayores, expresado a través de sus propios órganos de gobierno, que no se cerrara y trasladara el Centro de Mayores a Plaza Alfonso XII, sino que se mantuviera en su ubicación, sin perjuicio de que se acometieran los trabajos de reparación que fueran oportunos.

Sin embargo desde algunos ámbitos se quiso hacer ver que el edificio sito en Barranco Aserradero se encontraba en ruina, cuando tal situación nunca fue objeto de



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

declaración y el tiempo ha demostrado que con una intervención en el edificio, como ha acontecido, era suficiente, y no era precisa su demolición, cuando no destrucción del propio patrimonio municipal y de la ciudad.

Los actos de reivindicación y lucha han sido llevados con consistencia y tesón por nuestros mayores de Alhama, aun en contra incluso del parecer de instituciones públicas, que no terminaban de reconocer las legítimas consideraciones y aspiraciones o demoraban en el tiempo sus actuaciones. Tales actos llegaron incluso a producir encierros en las propias instalaciones del Centro de Día en Barranco Aserradero, bajo el riesgo de quienes los protagonizaron, a costa de su propia salud y bienestar.

Con tal tesón llevaron sus actos de reivindicación y coraje, que hoy día, tras la intervención de que ha sido objeto el edificio por este Ayuntamiento, este ha sido plenamente recuperado y puesto en funcionamiento como Centro de Participación Activa de Mayores o Centro de Día.

No ha faltado un Pleno municipal en que parte de nuestros mayores hayan hecho eco de sus constantes reivindicaciones de reapertura del Centro. Y las reivindicaciones ante la Junta de Andalucía no han ido atrás; siempre ha habido una participación de nuestros mayores para que su voz fuera escuchada. Mes a mes, año tras año, su lucha ha sido constante y al final ha obtenido sus frutos, incluso, con falta del debido respaldo que hubieran precisado de Administraciones con competencias en la materia.

Así, cuando se inició el mandato municipal surgido tras la celebración de las elecciones municipales de mayo de 2011, desde el Ayuntamiento cogimos el testigo de lo que demandaban los mayores, que no era otra cosa que recuperar su deseado Centro de Día. Se solicitó colaboración a la Junta de Andalucía para financiar las obras de reparación del edificio, pero no se produjo. Llegados a este punto, desde el Ayuntamiento se realizaron los pertinentes estudios de deficiencias que presentaba el edificio, y que se demostró que en ningún caso el edificio estaba en situación de ruina.

Por consiguiente, desde el Ayuntamiento se asumió la redacción del proyecto de obra que precisaba el centro, contratando el mismo y la dirección facultativa a un profesional en la materia, y aprobado el proyecto, realizó la contratación a una empresa especializada, acometiéndose las obras hasta su total ejecución, dotándose al edificio de todos los elementos y equipamientos precisos para realojar nuevamente a nuestros mayores.

Hoy día es una realidad el funcionamiento del Centro de Día en las instalaciones de donde nunca tuvieron los mayores que ser trasladados. Y si alguna fuerza viva ha hecho posible esta realidad, más que las propias instituciones, ha sido precisamente la voz de nuestros mayores. Justo es reconocérselo y desde su propia Ciudad y Ayuntamiento. La sociedad no debe ser otra cosa que el justo reflejo de una convivencia digna entre las personas que la integran, y nuestros mayores han dado ejemplo sobrado de dignidad y coraje.

Queremos, por tanto, con este reconocimiento, entregar a nuestros mayores un pequeño obsequio, como es esta Mención Honorífica Especial de su Ciudad, a través de sus órganos de participación y representación del Centro de Participación Activa, Asamblea General y Junta de Participación y de Gobierno. Y decimos pequeño, porque el gran obsequio ya lo han conseguido, que no es otro que la reapertura de su Centro.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Ha sido propuesto por la Alcaldía-Presidencia y Concejalía Delegada de Servicios Sociales, la concesión de Mención honorífica especial de este Excmo. Ayuntamiento, en base a las atribuciones mencionadas.

Considerando que por este Excmo. Ayuntamiento se ha aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2014, el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, con publicación en BOP de Granada, sin alegaciones y, por consiguiente, la aprobación inicial se entiende como definitiva.

Dicho Reglamento dispone en su artículo 43 <<Mención Honorífica Especial>>, que <<El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a propuesta del Sr. Alcalde podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionados con el acontecer diario de Alhama de Granada o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de las mismas. La Mención se hará pública en Sesión Plenaria, en el momento de su apertura, con exposición de motivos por el propio Alcalde, apareciendo en el acta de la Sesión y dándose traslado de la misma al interesado o a sus familiares más directos en escrito y papel especial al efecto>>.

Habiendo quedado justificados los méritos para hacerse merecedor de la Mención Honorífica Especial referenciada.

Considerando las atribuciones de esta Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 41.14.g del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, por el Sr. Alcalde se propone reconocer la labor en beneficio de las personas mayores de Alhama de Granada, con Mención Honorífica Especial hacia los órganos de participación y representación del Centro de Participación Activa de Mayores de Alhama de Granada, Asamblea y Junta de Participación y de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, para su reconocimiento por el Pleno Municipal.

Vista la atribución del Pleno Municipal en esta materia, conferida por el art. 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder "Mención Honorífica Especial" del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las personas mayores de Alhama de Granada, por la defensa del Centro de Participación Activa de Alhama de Granada, a través de sus órganos de participación y representación, Asamblea General y Junta de Participación y de Gobierno.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Jesús Ubiña Olmos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y de su Corporación, para la adopción de cuantos actos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la Presidencia de la Junta de Participación y Gobierno y de la Mesa de la Asamblea General, para su conocimiento y efectos oportunos”.

**DEBATE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo PP):

El Centro de Participación Activa de Mayores, con sede en Barranco Aserradero, fue objeto de traslado provisional a otras dependencias ubicadas en edificio de titularidad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cedidas a tales efectos, en Plaza Alfonso XII, mediante acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2010 (expte municipal 189/2010). Dicha cesión a las instalaciones provisionales como sede temporal, y según consta a tal efecto, fue efectuada por plazo de cuatro años.

Desde un primer momento fue un deseo y reivindicación mantenida en el tiempo por los propios mayores, expresado a través de sus propios órganos de gobierno, que no se cerrara y trasladara el Centro de Mayores a Plaza Alfonso XII, sino que se mantuviera en su ubicación, sin perjuicio de que se acometieran los trabajos de reparación que fueran oportunos.

Sin embargo desde algunos ámbitos se quiso hacer ver que el edificio sito en Barranco Aserradero se encontraba en ruina, cuando tal situación nunca fue objeto de declaración y el tiempo ha demostrado que con una intervención en el edificio, como ha acontecido, era suficiente, y no era precisa su demolición, cuando no destrucción del propio patrimonio municipal y de la ciudad.

Los actos de reivindicación y lucha han sido llegados con consistencia y tesón por nuestros mayores de Alhama, aun en contra incluso del parecer de instituciones públicas, que no terminaban de reconocer las legítimas consideraciones y aspiraciones o demoraban en el tiempo sus actuaciones. Tales actos llegaron incluso a producir encierros en las propias instalaciones del Centro de Día en Barranco Aserradero, bajo el riesgo de quienes los protagonizaron, a costa de su propia salud y bienestar.

Con tal tesón llevaron sus actos de reivindicación y coraje, que hoy día, tras la intervención de que ha sido objeto el edificio por este Ayuntamiento, este ha sido plenamente recuperado y puesto en funcionamiento como Centro de Participación Activa de Mayores o Centro de Día.

No ha faltado un Pleno municipal en que parte de nuestros mayores hayan hecho eco de sus constantes reivindicaciones de reapertura del Centro. Y las reivindicaciones ante la Junta de Andalucía no han ido atrás; siempre ha habido una participación de nuestros mayores para que su voz fuera escuchada. Mes a mes, año tras año, su lucha ha sido constante y al final ha obtenido sus frutos, incluso, con falta del debido respaldo que hubieran precisado de Administraciones con competencias en la materia.

Así, cuando se inició el mandato municipal surgido tras la celebración de las elecciones municipales de mayo de 2011, desde el Ayuntamiento cogimos el testigo de lo que demandaban los mayores, que no era otra cosa que recuperar su deseado Centro de Día. Se solicitó colaboración a la Junta de Andalucía para financiar las obras de reparación del edificio, pero no se produjo. Llegados a este punto, desde el Ayuntamiento se realizaron los pertinentes estudios de deficiencias que presentaba el edificio, y que se demostró que en ningún caso el edificio estaba en situación de ruina.

Por consiguiente, desde el Ayuntamiento se asumió la redacción del proyecto de obra que precisaba el centro, contratando el mismo y la dirección facultativa a un profesional en la materia, y aprobado el proyecto, realizó la contratación a una empresa especializada, acometiéndose las obras hasta su total ejecución, dotándose al edificio de



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

todos los elementos y equipamientos precisos para realojar nuevamente a nuestros mayores.

Hoy día es una realidad el funcionamiento del Centro de Día en las instalaciones de donde nunca tuvieron los mayores que ser trasladados. Y si alguna fuerza viva ha hecho posible esta realidad, más que las propias instituciones, ha sido precisamente la voz de nuestros mayores. Justo es reconocérselo y desde su propia Ciudad y Ayuntamiento. La sociedad no debe ser otra cosa que el justo reflejo de una convivencia digna entre las personas que la integran, y nuestros mayores han dado ejemplo sobrado de dignidad y coraje.

Queremos, por tanto, con este reconocimiento, entregar a nuestros mayores un pequeño obsequio, como es esta Mención Honorífica Especial de su Ciudad, a través de su Junta de Gobierno del Centro de Participación Activa. Y decimos pequeño, porque el gran obsequio ya lo han conseguido, que no es otro que la reapertura de su Centro.

Ha sido propuesto por la Alcaldía-Presidencia y Concejalía Delegada de Servicios Sociales, la concesión de Mención honorífica especial de este Excmo. Ayuntamiento, en base a las atribuciones mencionadas.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Por supuesto que estamos a favor de esta propuesta de acuerdo de reconocimiento y homenaje a nuestros mayores por la defensa del Centro de Día. Los mayores saben que tanto esta Concejalía como mis antecesores en el cargo representativo del Grupo Municipal Izquierda Unida, han estado siempre apoyándolos en sus reivindicaciones. Recordamos aquel fatídico día en el que los echaron de su Centro, cuando estaban protagonizando un encierro, cuando la Delegada de Servicios Sociales gritaba “el Centro es mío”.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En primer lugar quería disculpar la falta de asistencia del Concejal del Grupo, Jorge Espejo, por motivos laborales.

El Grupo municipal Socialista va a votar a favor de la propuesta de acuerdo. Aunque es cierto que el edificio presentaba evidentes deficiencias y así fue contrastado por técnicos de la Junta y de la Universidad de Granada, poniendo de manifiesto la necesaria rehabilitación del mismo. Es cierto que a veces la urgencia, las prisas, las formas no fueron las más adecuadas. Y es evidente que faltó información, y saber explicar el problema y las soluciones propuestas. Aunque no nos cabe duda que el principal motivo que llevó a tomar esta decisión, quizás apresurada, repito, fue la de garantizar la seguridad de nuestros mayores. Que el edificio no se encontraba en condiciones de seguridad se pone de manifiesto, en que las actuaciones llevadas a cabo, con acierto, por parte de este Ayuntamiento, tuvieron un coste de más de 100.000 euros. Habiendo sido preciso cimentar y pilotar el edificio, además de otras medidas de aseguramiento estructural.

Reconocemos igualmente el tesón y el espíritu reivindicativo de nuestros mayores, exigiendo lo que les correspondía. Un Centro adecuado, seguro y con todas las comodidades que este colectivo merece.

Hoy todos nos felicitamos de que el Centro se encuentre abierto, en su emplazamiento original, y con unos servicios de calidad, siendo un ejemplo de colaboración entre Administraciones, puesto que, como sabemos, aunque la titularidad del Centro es del Ayuntamiento, tiene cedida la ejecución a la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Por tanto, felicitamos a la Junta Directiva por esta Mención, y rogamos que traslade al resto de usuarios, personal y toda la comunidad en su conjunto, nuestra alegría y felicitación por parte del Grupo Socialista.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Creo que el Ayuntamiento no quiso cometer el error, que cometió en su día, evacuándolos o echándolos de aquella manera. Fue la actitud de una persona en concreto. Me aventuro a decir que ni siquiera todos los de su Partido o Grupo político estuvieron de acuerdo con tal modo de proceder.

El reconocimiento va dirigido a todo el colectivo en general. Esperamos que esta vitalidad que habéis demostrado, sigáis teniéndola por muchos años. Hubo una actuación errónea y nos ha tocado a nosotros rectificar, aunque entiendo que ante un error, cualquiera lo hubiera hecho.

*Nota de Secretaría: Aplausos de la Corporación y público asistente.*

Previa autorización de la Alcaldía-Presidencia, se faculta intervención de D. Francisco Cabezas, Presidente de la Junta de Participación y Gobierno y de la Mesa de la Asamblea General del Centro de Participación Activa de Mayores:

Los más constantes en la asistencia a los Plenos hemos sido Juan Cubo y yo, pero no hemos hecho sino respaldar con nuestra presencia, la reivindicación de todo un colectivo. Como Presidente, doy las gracias a la Corporación por el reconocimiento.

*Nota de Secretaría: Aplausos de la Corporación y público asistente.*

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El otro día vi en televisión un programa donde reproducen en sketches breves, expresiones o situaciones graciosas. Y salías tú (en alusión a Paco Cabezas), diciendo la frase "Los mayores unidos jamás serán vencidos", como muestra de la constancia y tesón en su reivindicación y alcance que ha podido tener.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**4.- Moción IU en apoyo de la comunidad educativa en defensa de las reivindicaciones exigidas en Educación Infantil.-**

Área funcional: Mociones Grupos Políticos  
Dpto: Grupo Izquierda Unida  
Expte: 127/2017

**DICTAMEN:**

Se da lectura por la Concejala D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida), de la siguiente Moción que fue dictaminada con carácter favorable en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 3 de



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

abril de 2017, con un voto a favor del Grupo IU y seis abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista), que resulta del siguiente tenor:

“En las últimas legislaturas, se ha producido un endurecimiento de las condiciones exigidas por los diferentes Ministerios de Educación para acceder a una beca que posibilite el acceso a centros educativos al alumnado con menos recursos. Esta realidad se une a la situación de precariedad que las madres u padres sufren en el ámbito laboral y que ha provocado que miles de familias andaluzas estén pasando por situaciones económicas verdaderamente dramáticas.

Además, es conocido el empeoramiento en las condiciones laborales del profesorado, especialmente la comunidad educativa de los centros de infantil de 0 a 3 años que en su amplia mayoría vienen desempeñando mujeres, sobre las que de nuevo recaen los trabajos con peores sueldos y con condiciones totalmente mejorables que no se corresponde con la importancia que supone este tipo de trabajos para el futuro de nuestros hijos e hijas. En los últimos años, estamos siendo testigos de la involución que están sufriendo los servicios públicos más básicos y esenciales como la educación, con especial significación en los centros de educación infantil para tramos de niñas y niños de 0 a 3 años.

En medio de todo este contexto, la Junta de Andalucía está preparando un nuevo ataque a los Centros Infantiles, a los trabajadores del sector y a las personas usuarias de estos centros, que se hará efectivo cuando en los próximos días se convalide en sesión plenaria prevista para el día 19 de abril, el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.

En este Decreto-Ley se prevén medidas como las siguientes:

- La concurrencia competitiva entre centros públicos y privados.
- Modificación en el proceso para la asignación de becas/subvenciones para familias con bajos ingresos.
- Limitación de presupuesto para la dotación de Becas.
- Los centros pasarán a pertenecer a una red de centros “adheridos”, un programa de “colaboración” con la Junta de Andalucía, de esta forma los centros podrán solicitar la adhesión al convenio cada año, eliminándose la forma de convenio por 4 años.
- Las familias a partir de ahora, deben solicitar la plaza y la subvención/beca en dos procedimientos diferentes. Dos modelos de gestión diferenciados:

Por una parte solicitarán la plaza en las fechas establecidas, demorándose este curso escolar hasta el 31 de julio, dado que aún el Decreto-Ley no está publicado, y por otro lado, las familias deberán solicitar a parte y en un único momento, ayuda para obtención de algún tipo de subvención/beca en función de los ingresos. Pasos que se tramitarán como hasta ahora desde la dirección de las escuelas.

Por todo esto consideramos que este modelo afecta de las siguientes formas:

- Mayor número de escuelas privadas menor oferta educativa de calidad, con la consiguiente merma del servicio y de la calidad educativa, dado que sigue congelado el precio/plaza y más si cabe cuando se obliga a la concurrencia competitiva y competencia desleal que además irá en perjuicio de la clase trabajadores del sector.
- Los centros recibirán un único incentivo de adhesión y una cantidad aún desconocida para la gestión, desapareciendo la compensatoria de agosto.





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- Las plazas vacantes que queden por cubrir no percibirán ningún tipo de subvención/beca para las familias que los soliciten fuera del plazo inicial, esto afectará especialmente a las aulas de bebés. (0 a 1 año)
- Las ayudas se verán limitadas y en estos momentos de bajo índice de natalidad y en relación con la conciliación laboral, a las familias que puedan acceder a las becas se les dificultará aún más el acceso a la vida laboral.
- El presupuesto al estar limitado conllevará consigo que muchas familias no puedan optar a ningún tipo de ayuda porque no llegue el presupuesto para las mismas ya que tendrán prioridad los graves riegos y las bonificadas 100%
- Las familias que soliciten plaza fuera de las fechas de escolarización, podrán obtener plaza en el centro solicitado siempre que cuente con vacantes pero SIN PODER disfrutar de ningún tipo de subvención/beca.
- El coste/plaza seguirá siendo el mismo hasta ahora, pudiendo los centros bajar dicho coste una vez se adhieran a dicho programa, sin poder subir el coste en ninguno de los aspectos sin contemplar la actualización del IPC desde el 2009.

Por todo esto, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Que los Grupos parlamentarios no convaliden el Decreto 1/2017, trámite que se debatirá y votará en la próxima sesión plenaria del Parlamento Andaluz el día 19 de abril

Convocatoria urgente de la Mesa Sectorial (procedimiento que debería haberse seguido), contando con las intervenciones y aportaciones de todos los sujetos implicados.

Unirse a las exigencias que la comunidad educativa y las familias usuarias de los centros infantiles están reclamando en este sentido y, sobre todo, pedimos una mayor transparencia en el proceso de elaboración legislativa, denunciando que la Junta haya optado por la tramitación urgente de un Decreto-Ley para regular materias tan significativas como la educación, suponiendo así un secuestro de la negociación colectiva y del debate democrático, además de un nuevo ataque a los servicios públicos básicos, concretándose en los sujetos más vulnerables del sector educativo.

Se dé traslado del ACUERDO a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y a las Portavocías de todos los Grupos políticos del Parlamento Andaluz”.

#### **DEBATE:**

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Desde nuestro Grupo apoyamos la moción. Tanto que se habla desde el Gobierno andaluz de educación y sanidad, tenemos que decirle que el camino se hace andando. No se ha prescindido de gastos en cochazos y cargos, pero sí se pierde en servicios públicos, que afecta a educación y sanidad. Se tiró y derrochó dinero, y ahora tocan recortes.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Decir que se ha recortado, es falso. Este Pleno requiere una seriedad. Estamos representando un pueblo, y tenemos que venir con las cosas que sean ciertas, no falseando la realidad.

Este Decreto-ley permitirá ampliar el número de centros y el número de ofertas de niños con beca. El número de beneficiarios se va a incrementar. En el curso 2017-2018, unos 43.000 niños y niñas serán beneficiarios, lo que supondrá 7.500 más que el curso



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

pasado. Por tanto, no veo el recorte. Se demuestra que el Gobierno andaluz apuesta por la educación infantil de 0 a 3 años. De hecho, Andalucía destaca como la Comunidad Autónoma que más invierte en educación de 0 a 3 años, que más invierte en la construcción de centros educativos. Tenemos aquí en Alhama de Granada una excelente Escuela Infantil que en su día fue subvencionada por la Junta de Andalucía. También tiene más plazas que el resto de España.

Este año se destinan 175 millones de euros a financiar este servicio. Lo que supone un incremento del 3,7 % respecto del año anterior. Y ya el año pasado hubo más presupuesto que el anterior. Lo siento, por tanto, pero no hay recorte. Los socialistas pensamos que este servicio es sumamente importante, y por eso lo dotamos con presupuestos precisos, y cada año viene incrementándose.

En Andalucía hemos alcanzado el 40,25% de cobertura de niños y niñas en esa edad. Estamos muy por encima del resto de España. Y estamos muy por encima de las recomendaciones que la Unión Europea hace de escolarización de los niños de 0 a 3 años.

En junio de 2017 finaliza la vigencia de los convenios actuales. El nuevo modelo responde, en primer lugar, a nuevas exigencias normativas. También responde la modificación, a la incorporación de todos los centros. Lo que permite apoyar un sector fundamentalmente, basado en la economía social, que ha crecido exponencialmente en los últimos años, y que hoy supone más de 15.000 puestos de trabajo.

Dentro de las principales novedades, se encuentra que cualquier centro, público o privado, va a poder adherirse. Por tanto, en todos los pueblos de Andalucía podrá haber plazas escolares con beca y dotadas de este servicio. Ello implica que más familias puedan ser beneficiarias.

Se estima que para el próximo curso, de las 98.000 plazas actuales, se pase a 110.000. Es decir, 12.000 usuarios más.

La segunda gran novedad, es que se ha buscado la progresividad de esta ayuda, pasando de cuatro tramos, a nueve. Antes había solo cuatro, del 15, 50, 75 y 100%. Este ajuste beneficia a más familias.

La concurrencia competitiva no será entre centros, sino entre personas beneficiarias.

Las nuevas medidas no conllevan empeoramiento de las condiciones laborales, porque debe ser cumplido lo establecido para los trabajadores en el convenio colectivo. Se establece una plena gratuidad del servicio respecto de colectivos vulnerables, que describe el Decreto-ley.

La estimación es que aproximadamente la mitad del alumnado, se beneficie de la gratuidad 100%.

El Gobierno de España está recortando cada año 1.200 millones de euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de un recorte que perjudica la financiación de servicios esenciales como este. Por tanto, echo de menos en la moción, exigir al Gobierno de España, gobernado por el Partido Popular, que deje de maltratar a Andalucía.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En la exposición de motivos de la moción se explica que por parte de todos los Gobiernos y partidos, de los dos que ha habido, se han producido recortes. El aumento de presupuesto no va directamente relacionado con el aumento de plazas. El mayor aumento de plazas puede afectar a la calidad de la educación y las condiciones laborales del sector. Por ejemplo, en Alhama, puede abrirse una Escuela infantil, con las mismos derechos y mismas posibilidades que acogerse a las becas que nuestra Escuela Infantil municipal. El nuevo Decreto-ley permite, dentro de un tramo máximo, abaratar los precios de la mensualidad, lo que puede afectar en competencia desleal hacia la otra



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

Escuela Infantil. Así, podemos encontrarnos que en una Escuela haya un precio más barato que en otra, y aquí comienzan las desigualdades. Ello supone el fomento de los centros infantiles privados, en detrimento de los centros infantiles “públicos”, aunque aquí en Alhama, si bien es de titularidad municipal, se gestiona de manera privada. Y si hay abaratamiento del coste del servicio, ello puede acarrear empeoramiento de las condiciones salariales de las trabajadoras y trabajadores.

Cito a la Presidenta de la Asociación provincial Arco Iris de escuelas infantiles de Granada, que además trabaja en una Escuela en Cenes de la Vega. Se muestra contraria a la ampliación de plazas en zonas sin demanda. El aumento de plazas vacantes supone el despido de personal. Se limita a quince días la solicitud de becas, lo que puede afectar a niños que nazcan después de la convocatoria de solicitudes, que quedarían fuera de plazo.

Además, sobre todo ello se ha optado por una medida legislativa, como es del Decreto-ley, dictado sobre premisas de urgencia, que no ha dado lugar a participación de la Mesa Sectorial, que es el procedimiento que debería haberse seguido.

Si no se pone remedio a esta situación, el año que viene podremos ver las consecuencias de todo esto, que la verdad es que serán graves.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Es verdad que se tenía que haber tramitado la normativa con mayor participación. Pero al final, entendemos que es una buena normativa. No se puede evitar desde la normativa de la Junta, que se implanten empresas de ámbito nacional, y que lleguen a una localidad, tirando los precios. Aun así, hay una horquilla máxima sobre la que pueden bajar los precios del servicio.

Respecto de los plazos de convocatoria para solicitar las ayudas, ningún niño se quedará fuera por esta cuestión. Se producirán, si es preciso, convocatorias extraordinarias o posibilidad de solicitudes fuera del plazo ordinario.

Debemos partir del hecho de que la educación de 0 a 3 años, no es obligatoria, por tanto, no es un servicio obligatorio y gratuito; sin embargo, por parte de la Junta de Andalucía se está soportando y sufragando gran parte del coste del servicio, a través de las ayudas en el sector.

Y los datos que ofrecías, parten de la Asociación provincial de escuelas infantiles, esto es, desde la patronal de escuelas infantiles. Yo voy a leer lo que dice la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres. Yo entiendo que pueden tener sus intereses empresariales las asociaciones de escuelas infantiles. Pero puede que no coincidan con los intereses de las madres y padres, usuarias del servicio. La Confederación “aplaude” el nuevo modelo de financiación, que beneficiará a más familias, sin subir los precios.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Se producirá una merma de calidad educativa, con congelación de los precios del servicio, y además ahora permitiéndose una baja dentro de una horquilla, lo que puede generar una competencia desleal y en perjuicio de los profesionales que realizan las tareas educativas. Desaparece la compensatoria del mes de agosto. Las solicitudes de escolarización que se presenten fuera del plazo de convocatoria de solicitudes de ayudas, se quedarán fuera de tales ayudas. Afectará, por tanto, a las familias, en tanto que los plazos para solicitar las ayudas van a ser muy limitados.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Efectivamente, la educación de 0 a 3 años no es obligatoria, pero las madres y padres de niñas y niños de tales edades, nos vemos obligados a dejarlos en los centros por necesidad. Todo lo que supona un empeoramiento de los centros públicos y un empeoramiento de la calidad de los profesionales que prestan sus servicios en el sector, lo vemos como negativo, y desde aquí lo pelearemos.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es tan bueno este Decreto-ley, que ha puesto en pie de guerra a todas las escuelas infantiles. Eso habla por sí solo. La Junta de Andalucía es tan buena en educación, que tiene el índice más alto de fracasos escolares de toda España. La Junta de Andalucía es tan buena en sanidad, que cuando ha cambiado el sistema de gestión en los hospitales, y lo digo en Granada, ha puesto en pie de guerra a todo el gremio de sanidad. Es tan buena en carreteras, que las tiene en Andalucía paradas. Y es tan buena empleo, que tiene el mayor índice de parados de toda España. Esta es nuestra Junta de Andalucía. Cuando se han puesto en pie de guerra todas las escuelas infantiles de Andalucía, algo de malo tendrá, o no será tan buena la normativa como se ha dicho aquí.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales y Concejales (los siete miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro en contra del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

En explicación de voto, el Portavoz del Grupo Socialista señala que por supuesto están a favor de las empresas que gestionan los servicios de escuelas infantiles, y que esperamos que lo que hemos dicho aquí se produzca realmente, lo que se verá con el tiempo.

#### **A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **5.- Revocación de Acuerdo de separación del servicio de recogida de residuos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.-**

Área funcional: Obras y Servicios

Expte: 54/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 3 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

#### **“ANTECEDENTES**

A tenor de escrito de Alcaldía de 13 de febrero de 2017 (Registro de salida nº 268, de 13 de febrero), comunicado a la Presidencia de Mancomunidad el 14 de febrero, por este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se somete al Pleno Municipal, la



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

revocación de la participación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada del servicio de Recogida de Residuos en el ámbito territorial del Municipio de Alhama de Granada, con exclusión del territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, que en principio continuaría con dicha participación.

Ha sido emitido informe por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 13 de febrero de 2017.

De conformidad con la providencia de incoación dictada por la Alcaldía, fue elevado al Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, por el que se comunicaba la separación del Municipio de Alhama de Granada respecto de la gestión del servicio de recogida de residuos, con revocación de la participación en dicho servicio en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, para lo que se determinaba un término para alcanzar sus efectos, de seis meses.

En ejercicio de la potestad de autoorganización, se ha propuesto por la Alcaldía dejar sin efecto la comunicación de separación del servicio, manteniéndose la delegación conferida en su día a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, respecto de la gestión del servicio referenciado. Se emite nuevo informe por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 3 de abril de 2017.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

A tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que en el art. 4.1.a. de dicho texto legal se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales.

A tenor del art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos."

En similares términos e incidiendo en la autonomía de los Entes locales, el artículo 26.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina que <<Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo>>.

En la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), no se contempla expresamente la separación parcial de la Mancomunidad, en lo que afecta a alguno de los servicios que la constituyen.

El artículo 76 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala respecto de la separación de municipios mancomunados (de aplicación igualmente para la separación parcial), la existencia preceptiva de una solicitud del Ayuntamiento, la liquidación de las deudas y gastos que resultaran imputables de tal separación, y acuerdo por la Mancomunidad de separación del servicio. A su vez, en el Acuerdo de comunicación de separación del servicio adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, se determinó el alcance diferido de la eficacia de



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

la separación, al término de un plazo de seis meses para que la tramitación anterior fuera realizada, así como por parte del Ayuntamiento se determinara la forma de gestión del servicio. Por consiguiente, el acuerdo de comunicación de separación del servicio no ha adquirido efectos, pudiendo ser objeto de revocación, en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal.

Como ha expresado la STC 143/2013, tanto la legislación estatal como la legislación autonómica deben otorgar «un importante margen de desarrollo a los municipios para que, a la vista de sus necesidades concretas, puedan realizar el diseño definitivo de su organización».

Resulta procedente efectuar nueva comunicación a la Diputación de Granada para conocimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias atribuidas a la misma en virtud de los artículos 26.2, 31.2 y 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de coordinación de recogida y tratamiento de residuos (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y según STC 111/2016, de 9 de junio).

Según dispone el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 22.2.b), f), es competencia del Pleno Municipal los acuerdos relativos a participación en organizaciones supramunicipales; la aprobación de las formas de gestión de servicios; la creación, modificación o disolución de Mancomunidades, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Revocar y, por tanto, dejar sin efecto, la comunicación de separación del Municipio de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 23 de febrero de 2017, respecto de la gestión del servicio de recogida de residuos, por lo que se mantiene la participación del Municipio en su gestión mancomunada.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde al objeto de que realice y cuantas actuaciones resulten pertinentes en ejecución del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Para no hacer más el payaso, con respeto a los payasos. Como no entendemos estas maniobras, ahora nos salimos del servicio, ahora nos quedamos, nos abstendremos en el voto. Además de ello, no mostramos conformidad con la gestión del servicio que se



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

realiza desde la Mancomunidad, desde que hace unos años se decidió privatizar el servicio, gestionándose a través de una empresa privada. En un Pleno anterior, revocamos la delegación del servicio a Mancomunidad, para ser prestado por este Ayuntamiento. Sin embargo, ahora se somete al Pleno la “revocación de la revocación”, lo cual parece un diálodo de camarote de los Hermanos Marx.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Al reestructurarse la Mancomunidad en sus órganos de gobierno, se han retomado medidas para el cobro de los Ayuntamientos que no tenían al día sus pagos. La empresa gestora del servicio, lo ha ido manteniendo, porque Alhama sí pagaba, lo que representa prácticamente el 50% del coste del servicio. Si todos los Ayuntamientos se encuentran al corriente de sus pagos, sí se puede mantener la gestión mancomunada del servicio. Pero de la manera que íbamos, por parte de los Ayuntamientos que pagábamos, se iba soportando el coste del servicio, afectando negativamente respecto de los Ayuntamientos incumplidores. La razón principal de salirnos del servicio era porque había Ayuntamientos que no atendían sus obligaciones de pago del servicio, lo que afectaba negativamente a los que sí lo hacían. Y ahora hemos visto oportuno mantener la delegación del servicio en su forma mancomunada porque por parte de los Ayuntamientos sí se están haciendo frente a sus pagos o por lo menos se han visto los mecanismos necesarios para hacer efectivos sus pagos.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En el Pleno anterior donde se abordó la salida del servicio de Mancomunidad, no estábamos de acuerdo, por lo que ahora votaremos a favor, porque consideramos que es mejor la gestión mancomunada del servicio. Decíamos entre otros aspectos que era muy arriesgado por el coste económico que conllevaba en responsabilidad patrimonial, la salida del servicio, que podría cifrarse en 800.000 euros. Se trataba de una medida caprichosa. La duda que nos surge es la siguiente: si las razones que argumentaba el equipo de gobierno en el anterior Pleno eran válidas, ¿a qué debemos atenernos, si ahora se propone justo lo contrario, y continuar en Mancomunidad? El Pleno de la ciudad se merece un respeto, y no podemos venir aquí a plantear acuerdos bajo el capricho político y lo que interese políticamente. Que por parte de los Ayuntamientos ya se está pagando, bienvenidos. Ventas de Zafarraya lleva cuatro años sin pagar la basura. El anterior Presidente, Pablo Ariza, debería haber hecho algo por intentar cobrarle, y no hizo nada. Y Cací, que debe 70.000 euros. No sé lo que hacía el anterior Presidente.

Dicho lo cual, y con la duda de cuál de las dos versiones del equipo de gobierno es la correcta, nos alegramos de que se mantenga el servicio como estaba y votaremos a favor.

D.Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Jorge, la verdad es que mientes más que hablas. Te dije el otro día que Cacín debe 60.000 euros, dejados a deber por el anterior Gobierno socialista. Todas esas deudas, ya venían de antes. Lo que han estado haciendo algunos Ayuntamientos era un boicot a Mancomunidad.

Entre todos tenemos que reflotar la Mancomunidad. Pero es que hay gente que no vota ni a su propio Partido, no sé con qué pretensiones. Respecto de la nueva Presidencia, se ha buscado una persona de consenso, para lo que han votado a favor para un dirigente socialista, Concejales del PP. Sin embargo, el PSOE de Alhama no ha apoyado a un candidato de su Partido. ¿Eso es seriedad o lo que queréis es reventar la



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

Mancomunidad? Con las nuevas actuaciones de gestión, creemos que podemos sacar adelante a Mancomunidad, pero desde luego, con el PSOE de Alhama, no. Las ambiciones de cada uno, se tienen que quedar al margen.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Pediría que se retirara lo de que mientes más que hablas. Entiendo que eso es un insulto. Yo, por lo menos, no lo hago, no sé si tú tienes por costumbre hacerlo. Las deudas de Ventas de Zafarraya y de Cacín, son del PP, y si no las has cobrado como Presidente, es porque no has querido. Herramientas tenías para hacerlo, y si no lo has hecho, es porque no has querido.

Habéis estado usurpando la Presidencia de la Mancomunidad, de manera ilegal, durante cinco años, y ya pronto los Tribunales ratificarán esto. Ya tenéis una sentencia que ha dicho que era ilegal; la recurristeis, y pronto se pronunciarán nuevamente los Tribunales, para ratificar esta ilegalidad. Aquí quien ha hecho política y de la mala, ha sido el Partido Popular. Incluso en contra de la legalidad, que parece que aquí es lo habitual en el Partido Popular. Los estatutos de Mancomunidad, aprobados por ti, te daban la posibilidad de cobrar las deudas impagadas de los Ayuntamientos. No has querido cobrarle a Ventas de Zafarraya y a Cacín, por motivos políticos. En la deuda de los demás Ayuntamientos, no voy a entrar. Te pido que retires que aquí se miente. Somos representantes públicos y aquí nadie miente, y no estamos en la barra de un bar.

D.Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En la moción de Ámala del Grupo IU, has comenzado diciendo que era mentira. Esto es, tus palabras e intervenciones no ofenden, y las de los demás sí te ofenden a ti.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Cuando tú gobernabas, había una deuda en Mancomunidad de un millón de euros. Y cuando Pablo presidía la Mancomunidad, 300.000 euros. ¿Por qué no cobraste tú el millón de euros? Predicas algo que no haces. No me atrevo a ponerle apelativos, porque te ofendes con cualquier cosa. Eso dice mucho de quien eres.

Hablando de ilegalidades. Año 2010, con la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), surge la obligación de adaptar los Estatutos de las Mancomunidades, de tal forma que la designación de Concejales para su participación en las Mancomunidades sea proporcional a los resultados electorales en cada Municipio. Desde mayo de 2010 a mayo de 2011, hace caso omiso la Presidencia de este Ayuntamiento y de la Mancomunidad, que recaía en la misma persona. Pero eso le parece poco y no convoca el Pleno constitutivo de la Mancomunidad tras las elecciones de 2011, porque le supondría irse, y se mantiene en Presidencia de Mancomunidad durante seis meses. Cuando ya lo amenazamos con querellas, ahí sí convoca Pleno de Mancomunidad, y se erige la nueva Presidencia. Se pasó la ley por el forro, alegando enfermedad de un Secretario, cuando se puede habilitar su suplencia.

Nuestro argumento es muy simple: nos queríamos salir de Mancomunidad porque se estaban riendo de la institución. Y a la vista está, porque ni siquiera habéis votado al propio compañero de Partido que se ha presentado. Y la orden de que se cobrara por PATRICA, la dio Pablo, como Presidente, justo antes de salirse. Consta la orden de él, de que se cobrara por vía ejecutiva.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno





Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta once Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular y los cuatro presentes del Grupo Socialista), una una abstención del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **6.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.-**

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales

Expte: 161/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 3 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Artículo 1. Objeto Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación Artículo 4. Participación ciudadana Artículo 5. Ayudas y bonificaciones

## TÍTULO II: DEBER DE CONSERVACIÓN

Artículo 6. Alcance del deber Artículo 7. Obligados Artículo 8. Límites del deber Artículo 9. Control del deber

## TÍTULO III: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 10. Objeto

Artículo 11. Ámbito de aplicación

Artículo 12. Cumplimiento de los parámetros urbanísticos

### CAPÍTULO II. Obras e instalaciones para adecuar los edificios existentes a las condiciones básicas de accesibilidad

Artículo 13. Condiciones básicas de accesibilidad a las que deben adecuarse los edificios existentes

Artículo 14. Ajustes razonables en materia de accesibilidad

Artículo 15. Clasificación de los elementos para adecuar los edificios a las condiciones básicas de accesibilidad

### SECCIÓN I. Elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles: rampas y plataformas elevadoras

Artículo 16. Elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles: exigencias técnicas para rampas y plataformas elevadoras

Artículo 17. Colocación de rampas y plataformas elevadoras

Artículo 18. Colocación de rampas y plataformas elevadoras: justificación de la solución adoptada

### SECCIÓN II. Ascensores: condiciones generales para su implantación en edificios existentes e incidencia en otras condiciones de la edificación

Artículo 19. Emplazamiento de los nuevos ascensores en edificios existentes

Artículo 20. Condiciones de accesibilidad y criterios generales para la instalación de nuevos ascensores

Artículo 21. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad estructural (DB SE)

Artículo 22. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de protección frente al ruido (DB HR)

Artículo 23. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de ventilación e iluminación de escaleras y el acceso a patios

Artículo 24. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de ventilación, iluminación y vistas de dependencias vivideras

Artículo 25. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) y en los elementos de circulación: pasillos y escaleras

Artículo 26. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad en caso de incendio (DB SI)

### SECCIÓN III. Instalación de ascensores en el interior del edificio y en patio interior



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Artículo. 27. Instalación del ascensor en el interior del edificio Artículo. 28. Instalación del ascensor en patio interior

#### SECCIÓN IV. Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios

Artículo 29. Condiciones generales para la instalación de torres de ascensores por el exterior del edificio

Artículo 30. Condiciones particulares que deben cumplir las torres de ascensores

Artículo 31. Condiciones particulares para la instalación de torres de ascensores por el exterior del edificio, sobre espacio destinado a zonas verdes y vías públicas

#### CAPÍTULO III. Tramitación y procedimiento

Artículo 32. Procedimiento general

Artículo 33. Solicitud. Documentación requerida Artículo 34. Tramitación, informes y alternativas técnicas Artículo 35. Resolución administrativa

Artículo 36. Efectos del otorgamiento de las autorizaciones Artículo 37. Inicio de las obras

Artículo 38. Inspección y supervisión de las obras e instalaciones

#### CAPÍTULO IV. Actuaciones mediante expropiación

Artículo 39. Justificación de la expropiación Artículo 40. Consulta al Ayuntamiento Artículo 41. Solicitud de expropiación

Artículo 42. Contenido del proyecto expropiatorio Artículo 43. Tramitación del expediente de expropiación

Artículo 44. Sujeción de la expropiación a los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia

#### TÍTULO IV: EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 45. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 46. Criterios de eficiencia energética en los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y cambios de uso

Artículo 47. Criterios de eficiencia energética en los procedimientos de contratación pública Artículo 48. Intervenciones en la envolvente de los edificios existentes (medidas pasivas)

Artículo 49. Intervenciones para la renovación, adecuación e implantación de instalaciones (medidas activas)

Artículo 50. Iluminación de espacios comunes

Artículo 51. Iluminación y ventilación en patios interiores

Artículo 52. Medidas de flexibilización y fomento de la eficiencia energética en las edificaciones existentes

#### TÍTULO V: PROCEDIMIENTO

Artículo 53. Iniciativa en la ordenación de las actuaciones Artículo 54. Ordenación y gestión de las actuaciones

Artículo 55. Acuerdo administrativo de delimitación de ámbito Artículo 56. Licencias

Artículo 57. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística, de la declaración responsable y de la comunicación previa

#### TÍTULO VI: CUMPLIMIENTO, CONTROL, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

##### CAPÍTULO I. Cumplimiento, control, verificación e inspección



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Artículo 58. Cumplimiento

Artículo 59. Control, verificación e inspección Artículo 60. Informe de Evaluación de los Edificios

Artículo 61. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios Artículo 62.

Actuaciones inmediatas y urgentes

## CAPÍTULO II. Órdenes de ejecución de obras de conservación y rehabilitación

Artículo 63. Órdenes de ejecución de obras de conservación y rehabilitación

Artículo 64. Órdenes de ejecución para elementos sometidos a algún tipo de protección Artículo 65.

Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos

Artículo 66. Obligados

Artículo 67. Iniciación del procedimiento Artículo 68. Informe técnico municipal

Artículo 69. Trámite de audiencia y propuesta de resolución Artículo 70. Resolución

Artículo 71. Verificación del cumplimiento Artículo 72. Incumplimiento

## CAPÍTULO III. Régimen disciplinario

Artículo 73. Infracciones y Sanciones Artículo 74. Responsabilidad

## CAPÍTULO IV. Ejecución subsidiaria y expropiación

Artículo 75. Disposiciones comunes a la ejecución subsidiaria y la expropiación Artículo 76.

Ejecución subsidiaria

Artículo 77. Expropiación

Disposición adicional única. Actuaciones en inmuebles catalogados o con protección Disposición derogatoria única. Normas derogadas

Disposición final primera. Entrada en vigor Disposición final segunda. Competencia

ANEXO: DEFINICIONES

# **ORDENANZA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las recientes modificaciones operadas en materia urbanística y, en concreto, en la edificación en nuestro país han venido a poner de manifiesto la necesidad de llevar a cabo actuaciones que posibiliten la realización de intervenciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas como mecanismo para hacer efectivo, para todos, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, así como la exigencia del deber de sus propietarios de mantener los inmuebles en adecuadas condiciones de conservación. Frente a otros ámbitos urbanísticos a los que la legislación ya venía dando respuesta, se han evidenciado en los últimos años las carencias que la misma mostraba con respecto a las operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

En respuesta a dicha situación, la aprobación de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, así como la modificación que la misma lleva a cabo del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y más recientemente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, han contribuido a culminar un proceso evolutivo de modelo urbanístico, tendente a mejorar la calidad de la edificación y a promover la innovación y la sostenibilidad, atendiendo a las exigencias de una mayor calidad de vida y de sostenibilidad ambiental, social y económica de los procesos edificatorios, urbanizadores y rehabilitadores.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Como consecuencia de la nueva realidad normativa, y en respuesta a la cambiante realidad social, surge la necesidad, por parte de los municipios, de adecuar su normativa para dar cumplimiento a las obligaciones de mantener los edificios en condiciones adecuadas de conservación, accesibilidad y ahorro energético. En este sentido, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza municipal sobre rehabilitación de edificios que recoja y de cumplimiento a los nuevos requisitos y exigencias que establece la legislación en la materia.

La presente Ordenanza se compone de seis Títulos. El primero de ellos contiene las Disposiciones Generales de esta Ordenanza.

El Título II contiene la regulación básica del deber de conservación que parte de la concepción recogida en la modificación que fue operada en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo por la antes citada Ley 8/2013, actualmente recogida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, citado. De acuerdo con dicha normativa, y la exposición de motivos de la Ley 8/2013, se contempla, en primer lugar, la regulación del deber legal de conservación, para sistematizar los tres niveles que lo configuran: un primer nivel básico o estricto, en el que el deber de conservación conlleva, con carácter general, el destino a usos compatibles con la ordenación territorial y urbanística y la necesidad de garantizar la seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles. Además, con carácter particular, el deber legal de conservación también contiene la necesidad de satisfacer los requisitos básicos de la edificación, establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Un segundo nivel, en el que el deber de conservación incluye los trabajos y obras necesarios para adaptar y actualizar progresivamente las edificaciones, en particular las instalaciones, a las normas legales que les vayan siendo explícitamente exigibles en cada momento.

Y un tercer nivel, en el que se define con mayor precisión y se perfila más específicamente, el carácter de las obras adicionales incluidas dentro del propio deber de conservación, por motivos de interés general, desarrollando lo que la Ley de Suelo definió como «mejora».

Tal y como se recoge en la normativa aludida, la modificación normativa operada, y la presente Ordenanza, no imponen, por tanto, nuevas obras de conservación de inmuebles, ya que el deber de conservación ha tenido y sigue teniendo los mismos contenidos que ahora observa el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Suelo.

El Título III contiene la regulación de las actuaciones en materia de accesibilidad. El envejecimiento del parque de viviendas en altura construido con ausencia de instalaciones tan básicas como el ascensor, o la existencia de barreras arquitectónicas en los elementos comunes y privativos de numerosos edificios, hace necesario la adopción de disposiciones normativas por todas las Administraciones con competencias en la materia para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos que recoge la normativa en la materia y, en particular, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por ello, en línea con el proceso normativo expuesto a nivel nacional e internacional, se ha dedicado el Título III de la presente Ordenanza a regular los criterios, las condiciones técnicas, urbanísticas, administrativas y procedimentales aplicables a las intervenciones encaminadas a adecuar los edificios existentes de uso residencial de vivienda colectiva a las condiciones básicas de accesibilidad o a realizar en ellos los ajustes razonables obligatorios en dicha materia, en particular la instalación de rampas, ascensores y otros medios mecánicos de elevación.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

El Título IV de la presente Ordenanza se ocupa de promover la implementación de medidas de diseño, ahorro, eficiencia energética y utilización de energías renovables en los edificios, instalaciones y construcciones existentes, ya sean estos de titularidad pública o privada. No son pocos los problemas que comienzan a afectarnos, en mayor o menor medida, tales como el calentamiento global del planeta, el cambio climático, la desertización y las emisiones contaminantes, entre otros. Estos problemas que acechan a la población mundial, presente y futura, traen en gran parte origen en la creciente demanda energética.

El 25 de octubre de 2012 se aprobó la Directiva 2012/27/UE de Eficiencia Energética, que modifica las anteriores directivas que ahondaban en la urgente trasposición de normas que fomentasen el ahorro energético en los edificios, haciendo hincapié en el aislamiento, orientación y control de consumo energético y de agua, así como en la obligación de contar con un certificado energético tanto en los edificios de nueva planta como en los existentes cuando se vendan o alquilen. Además de las competencias estatales y autonómicas en la materia, no cabe duda de que los Ayuntamientos deben jugar su propio papel en la consecución de tales objetivos.

Por su parte, los Títulos V y VI contienen, respectivamente, la regulación relativa al procedimiento de rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbanas, así como el régimen relativo al cumplimiento, control, inspección y régimen de infracciones y sanciones de las exigencias contenidas en esta Ordenanza.

En síntesis, la presente Ordenanza de Rehabilitación pretende actualizar y extender a todo tipo de edificaciones criterios coherentes y de calidad en la rehabilitación, situarla en el marco normativo que le es propio, recoger de manera sistemática las actuaciones que procedan para controlar el cumplimiento del deber de conservación de los edificios, favorecer las graves carencias en materia de accesibilidad de muchos edificios, contribuir a paliar los efectos indeseables de los altos consumos energéticos y sus consecuencias, así como a realizar un acercamiento de los modelos de gestión y tramitación a las necesidades básicas de los ciudadanos de este municipio.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento a través del cual se garantiza el cumplimiento del deber de conservación y, en particular, autorizar las intervenciones que tengan el carácter de obras y trabajos de rehabilitación, regeneración o renovación urbanas en suelo urbano, así como dar cumplimiento a las medidas que permitan mejorar la eficiencia energética de los edificios, instalaciones y construcciones y facilitar el acceso y la utilización de los mismos conforme a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por la legislación aplicable.

### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, los términos relacionados en la misma se entenderán de conformidad con la definición que se recoge en el Anexo de la presente Ordenanza.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

1.- La presente Ordenanza resultará de aplicación en el ámbito territorial de este municipio, sin perjuicio de lo que disponga para su territorio vecinal la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, tanto a los edificios, instalaciones y construcciones existentes en ámbito urbano, como a los elementos de urbanización que resulten afectados por las actuaciones de regeneración y de renovación urbanas.



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

2.- En lo que respecta al territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya se regirá por lo dispuesto en Ordenanza aprobada por su máximo órgano de gobierno colegiado ejecutivo. En tanto no se disponga en el término de la ELA de Ordenanza, regirá a tal efecto la Ordenanza del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

#### **Artículo 4. Participación ciudadana**

Los órganos responsables de la tramitación de los procedimientos a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas podrán tener la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su municipio mediante la personación en los procedimientos, siempre que se garantice lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada articulará las medidas para la colaboración con las asociaciones vecinales en aquellos supuestos en los que la problemática lo haga aconsejable.

#### **Artículo 5. Ayudas y bonificaciones**

1.- Para facilitar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y procedimientos contemplados en esta Ordenanza podrán establecerse, en su caso, las siguientes medidas:

a.- Ayudas públicas a través de las actuaciones subvencionables acogidas a los programas que convoque o de las que resulte beneficiarias el Ayuntamiento de Alhama de Granada, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas.

b.- Bonificaciones, en los términos que, en su caso, se contemplen en la legislación aplicable y ordenanzas fiscales.

2.- Las bonificaciones fiscales que pudieran reconocerse en las ordenanzas fiscales municipales tenderán, con carácter preferente, a favorecer las acciones que supongan una mejora de las condiciones exigibles en la normativa técnica de la edificación y la presente Ordenanza, conlleven la rehabilitación de edificios e instalaciones térmicas o supongan una innovación tecnológica evidente.

3.- Con los fines previstos en este artículo, el Ayuntamiento de Alhama de Granada fomentará la máxima coordinación posible entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia, así como con los organismos públicos cuya aportación de datos sea necesaria, para formalizar las solicitudes al régimen de ayudas y bonificaciones en cada momento disponibles.

4.- Junto con el régimen de ayudas y bonificaciones, el Ayuntamiento promoverá un régimen de ayudas de asesoría técnica y de asesoría general.

La asesoría técnica sobre la edificación previa a la rehabilitación consistirá en la emisión de informes técnicos con indicación de las obras o actuaciones de rehabilitación que se estimen necesarias para acceder a las ayudas económicas o aquellas otras que resulten aconsejables en función del estado del edificio o de la vivienda.

Las ayudas de asesoría general consistirán fundamentalmente, en el asesoramiento sobre la aplicación de la presente Ordenanza y sobre el campo jurídico y técnico en que se resuelve la actividad rehabilitadora, incluyendo las medidas a implantar en accesibilidad y eficiencia energética.

Esta asesoría se podrá solicitar, tanto verbalmente como por escrito, por cualquier persona interesada, ante el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. Se incluye en este punto la posibilidad de consulta previa relativa a conocer expresamente las ayudas concretas y bonificaciones a las que, en cada momento, podría tener acceso en función del tipo de intervención



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

que se pretenda acometer, así como otras ayudas de otras Administraciones a las que también pudiera optarse. Esta información, verbal o por escrito, tendrá carácter meramente informativo y, en ningún caso, tendrá carácter vinculante.

## **TÍTULO II: DEBER DE CONSERVACIÓN**

### **Artículo 6. Alcance del deber**

1.- El deber legal de conservación comprende la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que son:

a.- De funcionalidad:

i.- Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

ii.- Accesibilidad, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

iii.- Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

iv.- Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

b.- De seguridad:

i.- Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

ii.- Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

iii.- Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

c.- De habitabilidad:

i.- Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que este no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

ii.- Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

iii.- Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

iv.- Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

El deber de conservación también incluye los trabajos y obras necesarios para adaptar y actualizar progresivamente las edificaciones, en particular las instalaciones, a las normas legales que les vayan siendo explícitamente exigibles en cada momento histórico.

Finalmente, también forman parte del deber de conservación, las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales o para la mejora de la calidad y





Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

sostenibilidad del medio urbano. Estas últimas pueden consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE). En tales casos, la Administración deberá fijar, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

La determinación de las obras adicionales ordenadas por los motivos anteriormente citados, se llevará cabo por el Ayuntamiento, que lo fijará, dependiendo del caso concreto, mediante la aprobación de la delimitación de un ámbito o por medio de la identificación de la actuación aislada que corresponda.

### **Artículo 7. Obligados**

Están obligados al cumplimiento del deber de conservación:

a.- Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato o negocio jurídico que legitime la ocupación.

b.- Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de viviendas, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.

c.- Las Administraciones Públicas, cuando las obras de conservación afecten a elementos propios de la urbanización y no exista el deber legal para los propietarios de asumir su coste, o cuando estas financien parte de la operación con fondos públicos, en los supuestos de ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.

### **Artículo 8. Límites del deber**

El límite del deber legal de conservación se entenderá de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por la legislación urbanística de aplicación.

### **Artículo 9. Control del deber**

1.- La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

2.- Las Administraciones adoptarán medidas que aseguren la realización de las obras de conservación y la ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbanas que sean precisas y, en su caso, formularán y ejecutarán los instrumentos que las establezcan, cuando existan, entre otras, situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones; obsolescencia o vulnerabilidad de barrios, de ámbitos, o de conjuntos urbanos homogéneos; o situaciones graves de pobreza energética. Serán prioritarias, en tales casos, las medidas que procedan para eliminar situaciones de infravivienda, para garantizar la seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad universal y un uso racional de la energía, así como aquellas que, con tales objetivos, partan bien de la iniciativa de los propios particulares incluidos en el ámbito, bien de una amplia participación de los mismos en ella.

3.- El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar,



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

4.- El control del deber de conservación corresponde a las Administraciones Públicas de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

5.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento del deber de conservación se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios de conformidad con lo establecido por los artículos 60 y 61 de esta Ordenanza.

6.- Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de no ejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de esta, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

### **TÍTULO III: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD**

#### **CAPÍTULO I. Disposiciones Generales**

##### **Artículo 10. Objeto**

Este Título regula los criterios, las condiciones técnicas, urbanísticas, administrativas y procedimentales aplicables a las intervenciones encaminadas a adecuar los edificios existentes de uso residencial de vivienda colectiva a las condiciones básicas de accesibilidad o a realizar en ellos los ajustes razonables obligatorios en dicha materia, en particular la instalación de rampas, ascensores y otros medios mecánicos de elevación.

Asimismo, se establecen los criterios y la metodología de actuación mediante expropiación forzosa para aquellos supuestos que, ajustándose a lo previsto en la legislación vigente en materia de accesibilidad, se deduzcan de su respectiva legislación en materia urbanística. También se considera la posibilidad de ocupar el dominio público en aquellos casos excepcionales en que tal necesidad quede acreditada.

##### **Artículo 11. Ámbito de aplicación**

1.- Este Título es de aplicación, con carácter general, a todos los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, y en particular, a todos los proyectos para nuevas instalaciones de ascensores o de mejora de la accesibilidad que se acometan en los mismos.

A los efectos de este Título, se consideran edificios y establecimientos existentes aquellos cuya solicitud de licencia de obras sea anterior al 12 de septiembre de 2010, conforme a la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Los edificios cuya licencia sea posterior a dicha fecha deberán cumplir plenamente las condiciones de accesibilidad que ya estaban vigentes desde la misma, por lo que no podrán acogerse a una adecuación de dichas condiciones que se limite únicamente a aquello que sea susceptible de ajustes razonables.

A los mismos efectos, se considera edificio de tipología residencial de vivienda colectiva el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

2.- Los edificios que, por razón del planeamiento urbanístico, queden en situación de fuera de ordenación, o bien sean disconformes con el planeamiento, o bien resulten preexistentes en áreas o sectores pendientes de ordenación pormenorizada, podrán acogerse a lo previsto en este Título, si bien la posible revalorización que la ejecución de dichas obras pueda suponer para el inmueble o sus elementos privativos no será considerada en una eventual expropiación.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Título, las obras de nueva edificación y aquellas de intervención total o parcial que alteren la configuración arquitectónica de los edificios o que supongan una modificación sustancial de la disposición de los elementos comunes de circulación, para las cuales será de aplicación lo establecido en el CTE para este tipo de actuaciones.

4.- También quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación los edificios existentes de usos y tipologías diferentes a la residencial de vivienda colectiva.

### **Artículo 12. Cumplimiento de parámetros urbanísticos**

1.- Las obras e instalaciones para la adecuación a las condiciones básicas de accesibilidad incluidas con carácter general dentro del ámbito de aplicación del presente Título están excluidas del cómputo de edificabilidad y de ocupación, y en particular la instalación de rampas, plataformas elevadoras y ascensores, y por tanto podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el correspondiente planeamiento.

A efectos de este Título, se considerará el ascensor como un elemento más de las instalaciones y equipamientos mecánicos existentes en las edificaciones, dada su funcionalidad y carácter de servicio comunitario.

Si bien las instalaciones y obras expresamente dedicadas a la mejora de las condiciones de accesibilidad no se incluyen en el cómputo de la superficie edificable de la parcela, aquellas otras que conlleven un incremento del aprovechamiento lucrativo materializado solo serán autorizadas si tal incremento fuera urbanísticamente factible.

2.- Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos como rampas o plataformas elevadoras, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y siempre que asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público. A tales efectos, se permite que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de alineaciones, ni de distancias mínimas a linderos, a otras edificaciones o a la vía pública.

3.- En el caso de instalación de ascensores en patios interiores, se permite una reducción de la dimensión mínima del patio resultante que estuviese establecida con carácter general por la normativa urbanística de acuerdo con el artículo 28 de esta Ordenanza.

4.- En el caso de la instalación de torres de ascensores por el exterior del edificio, y siempre y cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal, estas no computan a efectos de edificabilidad, ocupación y volumen, no suponen alteración de la calificación del suelo en el que se implantan y tampoco son de aplicación a ellas las condiciones de posición de la edificación establecidas en el planeamiento urbanístico. También se permite que, excepcionalmente, la separación mínima a linderos o a otras edificaciones establecidas en la normativa urbanística, pueda ocuparse por la instalación del ascensor siempre que la caja del mismo se ajuste a las dimensiones mínimas establecidas.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

5.- Cuando sea necesario demoler y rehacer la caja de escaleras para evitar la existencia de escalones entre el desembarco del ascensor y cada una de las plantas de vivienda, se asimilarán los espacios estrictamente necesarios para ello junto a la torre de ascensores a efectos de eximirlos del cómputo de edificabilidad, ocupación, distancias a linderos y posición de la edificación en la parcela.

6.- La autorización para ocupar la vía pública con elementos que excedan los términos establecidos en los apartados anteriores requerirá la tramitación del instrumento de planeamiento correspondiente en el que se efectúe la ordenación de volúmenes y se justifique el interés público de la transformación del conjunto. En particular, no es admisible la instalación de ningún cuarto de máquinas en planta baja que suponga un incremento de ocupación ni afecte a la solución de la accesibilidad del edificio.

7.- Con excepción de las salvedades que expresamente se citan en este Título, los parámetros urbanísticos y normas generales de edificación y usos a considerar serán los descritos en los documentos urbanísticos vigentes que resulten de aplicación, en particular la normativa urbanística vigente en cada caso.

## **CAPÍTULO II. Obras e instalaciones tendentes a adecuar los edificios existentes a las condiciones básicas de accesibilidad**

### **Artículo 13. Condiciones básicas de accesibilidad a las que deben adecuarse los edificios existentes**

1.- Las condiciones básicas de accesibilidad a las que deben adecuarse los edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva son las que establecen los Documentos Básicos de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) y de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación.

2.- Son de aplicación el DB SUA y el DB SI del CTE, así como sus comentarios y documentos de apoyo (DA), que el Ministerio de Fomento publica y actualiza periódicamente. En particular, el DA DB SUA "Ajustes razonables de las condiciones básicas de accesibilidad en edificaciones existentes".

En adelante el conjunto de estos documentos se denomina CTE y documentos interpretativos.

3.- En dichos documentos se establece el marco de flexibilidad y las tolerancias admisibles cuando se interviene en edificación existente.

### **Artículo 14. Ajustes razonables en materia de accesibilidad**

1.- Cuando el estado actual de los edificios existentes no permita satisfacer las condiciones básicas mencionadas en el apartado 1 del artículo anterior, aun considerando las tolerancias establecidas, se llevarán a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, exigibles en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

A dichos efectos, se entiende por ajustes razonables las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquellas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, en tantos años como



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

permitan los instrumentos de financiación diferida y acreditada a los que la comunidad pueda tener acceso, y una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

2.- La fecha límite de cumplimiento de la obligación que se establece en el apartado anterior es el 4 de diciembre de 2017, conforme a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En dicha fecha deberán estar finalizadas todas de las actuaciones relativas a accesibilidad exigibles conforme a este Título.

3.- Con carácter general, el límite de tolerancia que se establece en el CTE y sus documentos interpretativos para poder considerar que el estado actual de una determinada condición de accesibilidad es admisible es, asimismo, el ajuste que se puede considerar razonable cuando la intervención sea exigible y no sea posible alcanzar la plena adecuación a las condiciones básicas de accesibilidad.

4.- Cuando, aun considerando las tolerancias, resulte urbanística, técnica o económicamente inviable alcanzar el cumplimiento del CTE y sus documentos interpretativos o, en su caso, ello resulte incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva a las condiciones básicas de accesibilidad.

La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios.

#### **Artículo 15. Clasificación de los elementos para adecuar los edificios existentes a las condiciones básicas de accesibilidad**

A los efectos de este Título, los elementos para adecuar los edificios existentes a las condiciones básicas de accesibilidad se clasifican en:

a.- Elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, incluyendo rampas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva-escaleras), y

b.- Ascensores.

#### **SECCIÓN I. Elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles: rampas y plataformas elevadoras**

##### **Artículo 16. Elementos para la mejora de la accesibilidad en accesos y pequeños desniveles: exigencias técnicas para rampas y plataformas elevadoras**

Los elementos que se coloquen para mejorar las condiciones de accesibilidad en accesos y pequeños desniveles, tales como rampas y plataformas elevadoras verticales e inclinadas, deben satisfacer las exigencias técnicas que se establecen en el CTE y sus documentos interpretativos.

##### **Artículo 17. Colocación de rampas y plataformas elevadoras**

1.- Las rampas y plataformas elevadoras pueden colocarse:



Excmo. Ayuntamiento  
De

Alhama de Granada.

a.- De forma preferente, en el interior de la edificación, bien sea en zonas comunes o, en caso de que fuese imprescindible, con afección a propiedades particulares, de acuerdo con el régimen de expropiación previsto en el Capítulo IV del Título III siempre y cuando concurren las circunstancias que se determinan en el mismo.

b.- Cuando la colocación de dichos elementos en el interior del edificio sea inviable técnica o económicamente, o resulte incompatible con el grado de protección del mismo, las personas interesadas podrán solicitar la instalación de estos elementos por el exterior del edificio, ocupando espacios privados de uso público o espacios públicos, quedando sujetas a la pertinente autorización municipal para su ocupación.

2.- Toda solución planteada debe integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, forma y dimensiones, materiales y colores empleados. Asimismo, debe asegurarse la funcionalidad de los espacios libres, redes e infraestructuras y servicios urbanos, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público que pudieran verse afectados, en particular los recorridos peatonales y rodados y que en todo caso queda garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

#### **Artículo 18. Colocación de rampas y plataformas elevadoras: justificación de la solución adoptada**

1.- La colocación de las rampas, plataformas elevadoras y, en general, de cuantos elementos se coloquen para mejorar las condiciones de accesibilidad en accesos y pequeños desniveles debe quedar debidamente justificada.

2.- Siempre que sea técnica, urbanística y económicamente viable se usará como primera opción la solución mediante rampas colocadas por el interior del edificio. En aquellos casos en que dicha solución fuese inviable, puede optarse por plataformas elevadoras verticales, y –si estas tampoco resultasen viables- por plataformas inclinadas o salva-escaleras.

3.- En caso de que la propuesta contemple la ubicación en suelo de uso público deberá justificarse, aportando y detallando las razones que, en su caso, impidan la ubicación en el interior del edificio.

Para la ubicación de dichos elementos por el exterior de la edificación, sobre espacios de dominio privado o público, se asimilarán las condiciones requeridas para la ubicación de ascensores por el exterior establecidas en los artículos 29 y 31 de esta Ordenanza, quedando sometidos a la previa obtención de licencia urbanística y de cualquier otro título habilitante necesario.

4.- Los servicios técnicos municipales podrán, a la vista de los argumentos aportados, requerir la información o documentación que consideren precisa sobre cualquier emplazamiento posible, todo ello con objeto de perfeccionar la propuesta en cuanto a su ubicación definitiva.

#### **SECCIÓN II. Ascensores: condiciones generales para su implantación en edificios existentes e incidencia en otras condiciones de la edificación**

##### **Artículo 19. Emplazamiento de los nuevos ascensores en edificios existentes**

Las propuestas funcionales de mejora de las condiciones de accesibilidad que se basen en la instalación de ascensores, pueden presentar las siguientes situaciones:

1.- Ubicación del ascensor en el interior del edificio.

Comprende este apartado las situaciones posibles que no modifican el sólido capaz original del edificio, es decir, no se altera el fondo edificado del inmueble, ni las fachadas, ni este sufre una



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

distorsión perceptible desde el exterior, salvo la eventual aparición del casetón de la maquinaria en los planos de cubierta. Dichas situaciones pueden ser:

a.- En el interior del edificio, preferentemente en la caja de escalera.

Situación con afectación de elementos comunes y que, ocasionalmente, alcanza a otros privativos.

b.- En patio interior.

Situación que comprende tanto los patios de luces como los patios abiertos a fachada, pero siempre al interior de los planos que configuran las fachadas originales del edificio.

c.- En situaciones especiales.

Situación concreta y particular que deberá explicarse convenientemente en el proyecto pertinente.

2.- Ubicación del ascensor en el exterior del edificio.

Comprende este apartado las situaciones posibles que, de alguna forma, modifican el sólido capaz original del edificio, generalmente por la adición de cuerpos de carácter vertical adosados a cualquiera de sus fachadas exteriores y alterando con ello la volumetría original. Dichas situaciones pueden ser:

a.- Sobre espacio privado.

Situación en la que, conforme a la tipología edificatoria en que se encuadre el edificio objeto de intervención, la afectación puede resultar de muy diferente naturaleza. Por ello, el análisis de los parámetros urbanísticos aplicables y su eventual acomodación solo puede realizarse a la luz del conocimiento concreto de aquellos y de los preceptos de la presente Ordenanza.

b.- Sobre dominio público.

Situación en la que la ubicación de la instalación recae sobre terrenos de dominio público y quedan sujetas a la pertinente autorización para la ocupación privativa de aquel.

Si la instalación de un ascensor no coincide con alguno de los supuestos definidos, se considerará que pertenece a aquel con el que resulte más equiparable o asimilable justificadamente. Y en caso de que pertenezca a más de uno de los supuestos anteriores, cumplirá todo lo exigido para aquellos casos que le afecten.

## **Artículo 20. Condiciones de accesibilidad y criterios generales para la instalación de nuevos ascensores**

1.- Las mejoras y ajustes razonables en materia de accesibilidad en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y, en particular, las que incluyan la dotación de nuevas instalaciones mecánicas, como el ascensor o la reforma de las existentes, deben completarse con todas las intervenciones (adecuación en los accesos, itinerarios, ascensores que comuniquen todas las plantas, etc.) que sean posibles técnica y económicamente, así como compatibles con el grado de protección del edificio, con el fin de minimizar o eliminar las barreras arquitectónicas existentes en el edificio y en los posibles recorridos que, por espacios libres privados, deban recorrerse hasta el ingreso en el inmueble.

2.- Las condiciones de seguridad y uso de los ascensores deben cumplir lo establecido en su propia reglamentación.

3.- Las condiciones para la instalación del ascensor en edificios de vivienda colectiva que afecten a los requisitos del CTE, se desarrollan en el CTE y sus documentos interpretativos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

4.- Este artículo desarrolla únicamente las condiciones relacionadas con los parámetros urbanísticos y otros aspectos que se deben tener en cuenta en los espacios cuando se instalen estos mecanismos. En particular, se debe procurar que:

a.- El desembarque de las distintas paradas del ascensor deberá efectuarse sobre elementos de uso común del edificio.

b.- Siempre que sea viable se debe realizar también la mejora de accesibilidad en plantas o elementos comunes, tales como aparcamientos, tendedores, etc. Cuando la edificación disponga de cubierta visitable, el ascensor deberá llegar obligatoriamente a la misma. No obstante, el criterio interpretativo de este apartado no vendrá nunca a exigir, por razón de este Título, la prolongación de las obras de accesibilidad a estas plantas o elementos comunes en contra del criterio manifestado por una comunidad de propietarios.

c.- El cuarto de máquinas deberá ubicarse en interior de la edificación o sobre el recinto de recorrido de la cabina, siendo accesible desde zonas comunes. No podrá situarse por encima de la altura máxima que permita el planeamiento urbanístico vigente y cumplirá las condiciones de aislamiento acústico referidas en el artículo 22 de esta Ordenanza y en la normativa municipal vigente sobre Protección del Medio Ambiente y contra Ruidos y Vibraciones.

d.- En el supuesto de que las obras de mejora de las condiciones de accesibilidad requieran de la expropiación de bienes privados, lo señalado en este artículo debe ponerse en relación con lo descrito en el Capítulo IV del Título III.

#### **Artículo 21. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad estructural (DB SE)**

Cuando la instalación de un nuevo ascensor en un edificio existente tenga incidencia en las condiciones de seguridad estructural del edificio, deberá aplicarse lo establecido en el CTE y sus documentos interpretativos.

#### **Artículo 22. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de protección frente al ruido (DB HR)**

En lo referente a las condiciones de protección frente al ruido, la instalación de un nuevo ascensor en un edificio existente deberá atenerse a lo establecido en el CTE y sus documentos interpretativos, así como a las ordenanzas municipales sectoriales que sean de aplicación.

#### **Artículo 23. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de ventilación e iluminación de las escaleras y del acceso a patios**

1.- En lo referente a las condiciones de ventilación e iluminación de las escaleras y el acceso a patios, la instalación de un nuevo ascensor en un edificio existente deberá atenerse a lo establecido en el CTE y sus documentos interpretativos, así como a las ordenanzas municipales sectoriales que sean de aplicación.

2.- En todo caso, dichas actuaciones no podrán suponer la desaparición de los huecos de acceso al patio, salvo que se acredite que es imprescindible su desaparición para la instalación o reforma del ascensor, en cuyo caso deberán disponerse huecos sustitutos o, en todo caso, medios alternativos para el acceso al patio.

#### **Artículo 24. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de ventilación, iluminación y vistas de dependencias vivideras**





Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

1.- En ningún caso se permitirán actuaciones que incidan negativamente o reduzcan por debajo de las mínimas exigibles o las preexistentes las condiciones de salubridad e higiene de las dependencias vivideras existentes en el edificio o los edificios colindantes. Los documentos gráficos del proyecto deberán reflejar la disposición de todas las ventanas de las viviendas que ventilan o iluminan a través de los espacios donde pueda existir incidencia del ascensor, indicando asimismo el uso de dichas estancias.

2.- A los efectos anteriores se considerará que no existe dicha incidencia negativa cuando, una vez justificada la necesidad de dicha actuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad, se pueda verificar que:

a.- La distancia entre el plano de las ventanas por las que ventilan o se iluminan las dependencias vivideras afectadas y el plano de cerramiento de la caja del ascensor sea superior a 2 metros, en cuyo caso se admitirá además que dicho cerramiento sea opaco.

b.- La distancia entre el plano de las ventanas por las que ventilan o se iluminan las dependencias vivideras afectadas y el plano de cerramiento del ascensor esté comprendido entre 1 y 2 metros, en cuyo caso los cerramientos de la caja del ascensor deberán ser elementos permeables a la luz y al aire tales como lamas de vidrio o mallazos metálicos, que en todo caso impidan introducir objetos o extremidades en el hueco del ascensor.

c.- La superficie de la parte no obstruida o no afectada, en los términos anteriores, de las ventanas por las que ventilan o se iluminan las dependencias vivideras afectadas es superior al mínimo exigible o al menos, equivalente a las condiciones preexistentes.

En el supuesto de huecos que den a galerías, balcones o terrazas cubiertas la distancia se medirá desde el perímetro exterior de la cubierta o voladizo.

3.- En todo caso, cuando exista incidencia negativa, esta podrá solventarse mediante la apertura de un nuevo hueco o ampliación del existente para garantizar una superficie de iluminación y ventilación resultante equivalente al mínimo establecido en la normativa aplicable para un supuesto de obra nueva o la superficie del hueco original si esta era inferior a dicho mínimo.

4.- Asimismo, en huecos que den a galerías, balcones o terrazas, también se considerará solventada la incidencia negativa si se garantiza la existencia, en el perímetro exterior de la cubierta o voladizo, de una superficie de iluminación y ventilación no obstruida, abierta o acristalada, que sea igual o superior al doble del hueco mínimo establecido para un supuesto de obra nueva sumándose las correspondientes a todos los espacios vivideros que se ventilan o iluminan a través de esa galería, balcón o terraza.

#### **Artículo 25. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) y en los elementos de circulación: pasillos y escaleras**

1.- En lo referente a las condiciones de seguridad de utilización y de accesibilidad, la instalación de un nuevo ascensor en un edificio existente deberá atenerse a lo establecido en el CTE y sus documentos interpretativos, así como a las ordenanzas municipales sectoriales que sean de aplicación.

2.- Cuando se den las circunstancias de inviabilidad de cumplimiento del CTE y sus documentos interpretativos establecidas en el apartado 4 del artículo 14, o cuando bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria correspondiente, se propongan soluciones alternativas, podrán autorizarse modificaciones en el trazado de las escaleras (escalones compensados o modificaciones en el tramo de desembarco de las escaleras a la planta baja, por ejemplo) no estrictamente ajustadas a las disposiciones específicas en la normativa vigente en materia de accesibilidad, atendiendo a la mejora en la



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

accesibilidad general del edificio que representan dichas obras de mejora o la dotación de nuevas instalaciones mecánicas, y siempre que esta determinación no suponga el incumplimiento de la normativa vigente de Protección contra Incendios ni de las normas municipales que sean de aplicación, en particular, de las de accesibilidad e incendios.

3.- Cuando los cerramientos de la caja del ascensor sean accesibles, estos deben impedir la introducción en el hueco de objetos y extremidades para evitar posibles accidentes.

### **Artículo 26. Incidencia del nuevo ascensor en las condiciones de seguridad en caso de incendio (DB SI)**

1.- En lo referente a las condiciones de seguridad en caso de incendio, la instalación de un nuevo ascensor en un edificio existente deberá atenerse a lo establecido en el CTE y sus documentos interpretativos, así como a las ordenanzas municipales sectoriales que sean de aplicación.

2.- En ningún caso las obras de mejora de la accesibilidad en el exterior (por ejemplo, en las obras para instalación del ascensor, plataformas elevadoras, rampas, etc. en la fachada del edificio), pueden reducir las condiciones exigibles de aproximación de los vehículos de emergencia al entorno del propio edificio o sus colindantes, en los términos establecidos por la legislación vigente.

### **SECCIÓN III. Instalación de ascensores en el interior del edificio y en el patio interior**

#### **Artículo 27. Instalación del ascensor en el interior del edificio**

El ascensor deberá instalarse preferentemente en el interior del edificio cuando sea técnica y económicamente viable y no resulte incompatible con el grado de protección del mismo.

Podrá entenderse que no es posible la instalación del ascensor en el interior del edificio, consideradas todas las posibilidades, en los siguientes casos:

a.- Cuando no exista espacio suficiente en las zonas comunes o hueco de escaleras.

b.- Cuando no sea posible garantizar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE y sus documentos de apoyo y/o las condiciones de los artículos 13 a 26 de esta Ordenanza.

c.- Cuando la instalación afecte a elementos o espacios objeto de protección.

d.- Cuando siendo necesario recurrir a la expropiación de elementos privativos, esta no sea posible.

#### **Artículo 28. Instalación del ascensor en el patio interior**

Cuando, de acuerdo con el artículo anterior, no sea posible la instalación del ascensor en el interior del edificio, podrá autorizarse la instalación del mismo en patio interior, siempre que se garantice:

a.- que la nueva instalación no incide negativamente en las condiciones de salubridad e higiene de las piezas habitables con huecos abiertos a dicho patio ni en el resto de condiciones recogidas en el artículo 29 de esta Ordenanza, en los términos en él previstos.

b.- que la superficie resultante del patio en el que se instala el ascensor, incluyendo en dicho cómputo otras superficies estrictamente imprescindibles como la ocupada por la reconstrucción de la caja de escaleras si fuese necesaria, no es inferior en más del 25% a la dimensión mínima establecida con carácter general para los patios en la normativa urbanística.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Cuando no pueda cumplirse alguna de las condiciones anteriores, se entenderá que no es posible la instalación del ascensor en un patio interior.

#### **SECCIÓN IV. Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios**

##### **Artículo 29. Condiciones generales para la instalación de torres de ascensores por el exterior del edificio**

1.- En los casos en que se justifique la inviabilidad de instalar el ascensor dentro del perímetro de la edificación, bien sea en el interior del edificio o en un patio interior, podrá autorizarse la instalación de una torre de ascensores por el exterior del edificio siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones generales:

a.- Que sea la única solución técnica y económicamente viable para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad en la edificación existente objeto de actuación.

b.- La solución planteada debe integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, la forma y dimensiones de la caja del ascensor, materiales y colores empleados, si bien podrán aceptarse también como soluciones válidas otras propuestas innovadoras por sus valores compositivos y estéticos. En las fachadas de las torres de ascensores no se permitirá ningún tipo de instalación de la edificación o bajantes de recogidas de pluviales.

c.- Se asegure la funcionalidad de los espacios libres, redes e infraestructuras y servicios urbanos, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público que pudieran verse afectados, en particular los recorridos peatonales y rodados y que en todo caso queda garantizado el acceso para vehículos de emergencia.

Los servicios urbanos deberán ser retranqueados en su totalidad fuera del espacio ocupado por la instalación de la torre de ascensor. Cuando la afectación al dominio público suponga la alteración de las infraestructuras o las condiciones y características de la vialidad (mobiliario urbano, plazas de aparcamiento y plantaciones) situadas en aquel, tanto sobre como bajo rasante, los costes de modificación de su trazado serán asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar el ascensor debiendo solicitar y obtener la correspondiente autorización administrativa para ello.

d.- Los remates de ejecución de obras de urbanización que sea necesario realizar en el espacio público, tales como pavimentado, peldañeado, bordillos, entre otros, se realizarán con materiales de idénticas características a los existentes, debiéndose cumplir lo establecido en la normativa municipal.

2.- Las torres de ascensores por el exterior del edificio se instalarán preferiblemente sobre espacios libres de dominio privado, cuya titularidad pueda acreditarse o queden calificados como tales por el planeamiento urbanístico. En el caso en que no existan estos espacios o aun con su ocupación fuese imposible satisfacer plenamente las condiciones generales anteriores o las particulares que se establecen en el artículo siguiente, podrá autorizarse la ocupación y utilización de la porción de zona verde o vía pública de dominio público estrictamente necesaria para la instalación de la torre de ascensor.

Se considerará dominio público, a los efectos de este Título, los siguientes supuestos:

a.- Suelo demanial de titularidad y uso público inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

b.- Suelos patrimoniales adscritos a un uso o servicio público por más de 30 años, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c.- Suelos de dominio y uso público de acuerdo con los requisitos establecidos en el planeamiento urbanístico vigente.

### **Artículo 30. Condiciones particulares que deben cumplir las torres de ascensores**

Además de las condiciones generales anteriores, las torres de ascensores deben satisfacer las siguientes condiciones particulares:

a.- Los acabados exteriores de la torre de ascensores serán duraderos y de aspecto tal que se genere el menor impacto visual.

b.- La torre de ascensores dispondrá de instalación de recogida y evacuación de aguas pluviales hasta la red pública de alcantarillado.

c.- No se podrá realizar ninguna actuación que resulte antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen urbana, tales como la instalación de conductos eléctricos, de telecomunicación, entre otras, apoyados sobre las fachadas del edificio de forma que sean visibles desde la vía pública, debiendo instalarse bajo molduras, canalizaciones o conductos integrados en la fachada.

### **Artículo 31. Condiciones particulares para la instalación de torres de ascensores por el exterior del edificio, sobre espacio destinado a zonas verdes y vías públicas**

La ocupación y utilización de bienes de dominio público como zonas verdes o vías públicas colindantes con edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva para la instalación de torres de ascensores adosadas a las fachadas solo será posible cuando se cumplan simultáneamente, además de las condiciones de los artículos 29 y 30 de esta Ordenanza, las siguientes:

a.- Quede justificado fehacientemente en la solicitud de licencia que, por las características concretas del edificio en el que se pretende implantar, dicha solución constituye la única técnica o económicamente viable y compatible con el grado de protección del edificio que permite cumplir las condiciones básicas de accesibilidad, sin afectar ni a viviendas ni a locales y todo ello en congruencia con el carácter de la edificación.

b.- Se respete un ancho mínimo de paso peatonal en el espacio público de 1,50 metros que, excepcionalmente, podrá reducirse a 1,20 metros en aquellos supuestos en los que las características del espacio público lo hagan inviable.

## **CAPÍTULO III. Tramitación y procedimiento**

### **Artículo 32. Procedimiento general**

Las solicitudes de licencia urbanística cuyo objeto se corresponda con el ámbito de aplicación del presente Título se tramitarán de acuerdo con las salvedades contenidas en este, según el procedimiento ordinario definido en la norma reguladora en materia de tramitación de licencias urbanísticas y demás normas generales o especiales que rigen el procedimiento de concesión de licencias municipales.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud de licencia urbanística que se formalizará en el correspondiente modelo normalizado o equivalente.



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación general prevista en la norma reguladora en materia de tramitación de licencias urbanísticas para el procedimiento de licencia de obras de reestructuración, teniendo en cuenta la documentación específica exigida en el siguiente artículo.

### **Artículo 33. Solicitud. Documentación requerida**

1.- Será exigible la siguiente documentación específica:

a.- Proyecto de obras firmado por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente que además de la documentación exigible por la normativa vigente incluirá las determinaciones y referencias siguientes:

i.- Memoria descriptiva de la solución adoptada desde el punto de vista urbanístico, constructivo y compositivo.

ii.- Reportaje fotográfico del estado actual del edificio y su entorno y, en caso de edificios protegidos, fotocomposición de la imagen final.

iii.- Planos del estado actual y reformado de la edificación en plantas, secciones y alzados.

iv.- Presupuesto total de la actuación.

b.- Certificado suscrito por el competente autor del proyecto de obras anterior en el que se acredite la idoneidad y viabilidad técnica, económica y urbanística de la propuesta.

2.- Además, en los casos particulares que se enumeran a continuación, todo lo anterior deberá completarse con la siguiente documentación:

a.- Cuando el ascensor se instale en patios, deberá aportarse documentación gráfica en la que se refleje la distribución de todas las viviendas y el resto de locales que abran huecos al patio afectado a fin de verificar la incidencia de la instalación del ascensor en las condiciones de salubridad e higiene de dichas viviendas. La documentación contendrá, como mínimo, expresión de los usos, superficies útiles y superficie de los huecos de cada dependencia que abra a dicho patio. Cuando no fuera posible obtener los datos de la situación actual de alguna vivienda o local, y así se justifique por el solicitante de la licencia, se aportarán los datos de dicho local o vivienda correspondientes al proyecto que fue objeto de licencia municipal.

b.- Cuando la instalación del ascensor se realice por el exterior y adosada a fachada, deberá aportarse plano de emplazamiento en el que se grafíen los recorridos peatonales y rodados existentes (acotados), se defina la incidencia de la caja de ascensor proyectada sobre los mismos y se grafíe la separación a los linderos y otros edificios. En este caso, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la aprobación del tratamiento formal y constructivo de la caja de ascensor en relación con las fachadas del edificio al que se adosa y a la justificación de la viabilidad de la instalación en relación con su incidencia sobre los condicionantes urbanísticos de su entorno inmediato. Si además el edificio formase parte de un conjunto unitario y a fin de salvaguardar la unidad del paisaje urbano, la solución propuesta deberá integrarse con las torres de ascensor ya existentes. El Ayuntamiento podrá rechazar aquellos diseños que, por falta de calidad, desmerezcan de la edificación sobre la que se pretenda instalar. Igualmente, podrán rechazarse aquellas propuestas en las que se considera que la instalación del ascensor incide negativamente en el paisaje urbano de su entorno.

c.- Cuando la implantación de la torre de ascensor produzca interacciones con la urbanización existente o afecte a la vialidad y/o a elementos urbanos, deberá incluirse una descripción y planos detallados que plasmen la solución urbanística adoptada.

d.- Cuando la propuesta afecte a la urbanización circundante, deberá incluirse un proyecto de obras complementarias de urbanización compuesto por memoria, planos y presupuesto que definan



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

el diseño final y las obras necesarias para la reposición y/o reforma de la vía pública o zona verde afectada por la actuación, debiendo respetar las condiciones establecidas en la normativa vigente, e indicar los servicios existentes afectados y la solución que se propone.

3.- En los casos siguientes deberá aportarse además la documentación específica relativa a las condiciones jurídicas previas del suelo y/o edificación afectada por la instalación de ascensor o las obras de accesibilidad a llevar a cabo:

a.- Si el inmueble no estuviera sometido al régimen legal de propiedad horizontal porque ello no resultara obligatorio de acuerdo con las normas de derecho privado, además de la documentación general exigible, se deberá hacer constancia expresa de dicha circunstancia adjuntándose, en su caso, documento notarial o registral que lo acredite.

b.- En los supuestos de edificios sometidos a dicho régimen de propiedad horizontal, además de la documentación general, se deberá aportar copia literal o certificación literal del acuerdo de instalación del ascensor comunitario o de las correspondientes obras de accesibilidad a llevar a cabo. Dicho acuerdo o certificación expedida por el Secretario de la Comunidad u Órgano equivalente, deberá recoger además de cuantos requisitos sean exigibles conforme a las normas que rigen en normal funcionamiento de la Comunidad de Propietarios, mención expresa del carácter que tenga el espacio que el futuro ascensor o elemento para garantizar la accesibilidad vaya a ocupar, ya sea público o privado, común o privativo ya sea en su titularidad y/o en su uso por parte de los copropietarios. Si el indicado espacio, al menos en su uso, tiene el citado carácter privativo deberá acreditarse expresamente el consentimiento de los propietarios afectados para su ocupación, resultando de aplicación lo establecido por el Capítulo IV del Título III de esta Ordenanza.

c.- En el supuesto de que el espacio libre a ocupar sea de titularidad pública distinta de la municipal, deberá aportarse por el interesado la correspondiente autorización de uso de la administración titular.

#### **Artículo 34. Tramitación, informes y alternativas técnicas**

1.- A efectos de procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el procedimiento definido en la normativa reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas.

2.- Cuando se trate de la instalación de ascensores por el exterior, el órgano competente para autorizarla emitirá informe acreditando los siguientes aspectos:

a.- Que la instalación de la torre de ascensor adosada a la fachada y ocupando espacio público, es la única solución técnica o económicamente viable y que el deterioro en el espacio público afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana.

b.- El carácter público del espacio en el que se propone instalar el ascensor, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29.2 de esta Ordenanza.

3.- Verificados favorablemente los aspectos anteriores, y solo en este supuesto, podrán recabarse cuantos informes sectoriales se estimen necesarios, con carácter preceptivo y vinculante.

4.- En caso de que la solicitud incidiera sobre un espacio de titularidad municipal, el silencio administrativo, de producirse, se entenderá desestimatorio a todos los efectos.

5.- Cuando, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de esta Ordenanza, se den las circunstancias de inviabilidad de cumplimiento del CTE y sus documentos interpretativos o se hayan propuesto soluciones alternativas, los servicios técnicos municipales podrán informar favorablemente dichas propuestas, siempre que no supongan el incumplimiento de las normas municipales de aplicación, en particular, de las de accesibilidad e incendios. Si así fuese, y a la



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

vista de las propuestas presentadas, los servicios técnicos municipales podrán proponer alternativas técnicas encaminadas a solventar dichas circunstancias, siempre y cuando estas alternativas no supongan un incremento del coste total de la obra superior al 50% de la propuesta inicial, no impliquen la afección de elementos privativos del inmueble, mejoren sustancialmente las condiciones de iluminación y ventilación de las dependencias vivideras, y no supongan una incidencia negativa en materia de ruidos o costes de mantenimiento.

6.- En general, serán objeto de informe desfavorable las propuestas que incumplan la normativa y el planeamiento vigentes, las que supongan algún tipo de incidencia negativa insalvable o inviable de acuerdo a estos, o las que no se adecúen a las alternativas técnicas propuestas por los servicios municipales en los términos anteriores.

### **Artículo 35. Resolución administrativa**

El procedimiento administrativo finalizará con la resolución sobre la licencia urbanística, que en caso de ser favorable, contendrá en el mismo acto lo siguiente:

- a.- La autorización del emplazamiento, las obras precisas y la instalación solicitada.
- b.- El pronunciamiento sobre la ocupación privativa y el disfrute del dominio público por el tiempo en que se mantenga la edificación o se establezca.
- c.- La obligación de obtener la conformidad de las empresas suministradoras para la modificación de las redes de servicios afectados por la instalación del ascensor, debiendo dar cumplimiento la solución final a la normativa municipal correspondiente.
- d.- El coste de las obras necesarias para el desvío del trazado de los servicios urbanos afectados así como los de retirada, instalación o desplazamiento de los elementos preexistentes en la vía pública como mobiliario urbano o señalización, correrá a cargo del titular de la licencia.

### **Artículo 36. Efectos del otorgamiento de las autorizaciones**

- 1.- Las licencias urbanísticas que se concedan al amparo de lo dispuesto en este Título se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con excepción de lo expresamente previsto respecto a la ocupación de dominio público y expropiación.
- 2.- En los supuestos en que los actos para la mejora de las condiciones de accesibilidad precisen de la ocupación de terrenos de dominio público se requerirá, además de la licencia urbanística, la pertinente autorización para la ocupación privativa de los terrenos.
- 3.- La autorización de ocupación del dominio público cesará automáticamente si el edificio desaparece o es sustituido o cuando, por interés público acreditado en el correspondiente expediente, se considere necesaria su extinción. La extinción de la autorización no generará derecho a indemnización por concepto alguno y llevará aparejada la obligación, por parte del titular de la autorización y a su cargo, de la restitución del dominio público a su estado original.
- 4.- Las personas titulares de la autorización para la ocupación del dominio público estarán obligadas a realizar las necesarias labores de mantenimiento, limpieza y conservación en las debidas condiciones de seguridad del elemento para el que se ha otorgado dicha autorización.
- 5.- En casos excepcionales, en que la única opción posible para la eliminación de las barreras físicas comporte la ocupación de alguna superficie privativa dentro del inmueble, y cuando no exista acuerdo entre las partes, se podrá acudir al procedimiento de expropiación, al amparo de lo previsto en el Capítulo IV del Título III y en la legislación vigente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **Artículo 37. Inicio de las obras**

El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días y mediante impreso normalizado, la fecha de inicio de obra y/o replanteo, adjuntándose a dicha notificación la documentación complementaria que se requiera.

### **Artículo 38. Inspección y supervisión de las obras e instalaciones**

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar la correcta ejecución de las obras de instalación de la torre de ascensor y supervisar las mismas en los términos de lo autorizado.

## **CAPÍTULO IV: Actuaciones mediante expropiación**

### **Artículo 39. Justificación de la expropiación**

1.- La ejecución de obras y actuaciones para dotar de accesibilidad a las viviendas en edificaciones existentes que comporten la ocupación de superficies de propiedad privada, permitirá la aplicación del procedimiento de expropiación en los términos previstos en la legislación aplicable.

2.- Las causas de utilidad pública se hayan implícitas en el Plan urbanístico correspondiente, en la delimitación del ámbito de actuación o, en su caso, en la correspondiente orden de ejecución, tal y como se prevé en el artículo 15. g) de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

3.- El proyecto de expropiación justificará que las obras e instalaciones amparadas en la licencia municipal, así como la ocupación y afección a bienes y derechos particulares, son necesarios para dotar al inmueble de un servicio común y siempre que quede garantizado el respeto de las superficies mínimas y los estándares exigidos para locales, viviendas y espacios comunes del edificio.

### **Artículo 40. Consulta al Ayuntamiento**

1.- La persona o entidad promotora de las obras para dotar de accesibilidad al edificio podrá presentar una consulta ante el Ayuntamiento para conocer la viabilidad de la expropiación en el caso concreto y las circunstancias a las que debería adaptarse la misma.

2.- Dicha consulta podrá ser planteada tanto con anterioridad como con posterioridad a la concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente licencia de ejecución de las obras y actuaciones de acceso previstas. La consulta incluirá una estimación técnica sobre el valor económico de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

### **Artículo 41. Solicitud de expropiación**

1.- La solicitud de incoación del expediente de expropiación podrá ser planteada:

a.- Por la comunidad de propietarios en tanto que beneficiaria;

b.- Por la persona o personas que vayan a resultar beneficiarias de la misma;

c.- Por las personas habilitadas en el artículo 1 de la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad que hayan solicitado la autorización a la comunidad de propietarios conforme al





Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

procedimiento en esta legislación establecido, resultando en todo caso beneficiario de la expropiación dicha comunidad de propietarios.

2.- La condición de beneficiario deberá probarse mediante aportación de documentación que acredite alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior.

3.- El beneficiario deberá solicitar la expropiación acreditando:

a.- La justificación de que la solución propuesta es la única que resulta viable técnica y urbanísticamente para poder realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

b.- La imposibilidad de inicio de las obras por no disponer de la totalidad de los bienes y derechos afectados.

En el supuesto de que se acredite ambos hechos, la autoridad municipal competente podrá acordar la incoación del correspondiente expediente de expropiación a petición de quien haya de ser beneficiario de la misma, con la suspensión del plazo de inicio de las obras concedido en la licencia hasta en tanto pueda procederse a la ocupación de bienes y derechos.

#### **Artículo 42. Contenido del proyecto expropiatorio**

1.- Toda solicitud de intervención mediante expropiación deberá ser expuesta y justificada con la precisión necesaria en el correspondiente proyecto expropiatorio.

2.- Dicho proyecto incluirá, entre otras, las previsiones siguientes:

a.- La justificación de la necesidad de ejecutar determinadas obras y actuaciones, y, en su caso, de implantar las correspondientes instalaciones mecánicas o de cualquier otra naturaleza, incluido ascensor, con el fin de dar acceso a las edificaciones y viviendas afectadas en cada caso.

b.- El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 11 de esta Ordenanza relativo al ámbito de aplicación de las condiciones básicas de accesibilidad y la idoneidad de la solución de acceso planteada, tanto en lo referente a sus condiciones técnicas, como a sus afecciones en la parte de la edificación y el entorno afectados.

c.- La justificación de las razones por las que se procede a la intervención mediante expropiación, y no mediante otros procedimientos.

d.- La identificación de las personas beneficiarias.

e.- La relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación propuesta, con indicación de los efectos que dicha expropiación pudiera tener sobre la actividad a que se destinan dichos bienes, así como la de los titulares de los mismos.

f.- El valor económico de todos y cada uno los bienes y derechos afectados por la expropiación propuesta, sin perjuicio de su posterior reajuste y/o complementación tras la aprobación de la relación de bienes, derechos y titulares afectados.

g.- La acreditación de la obtención de la previa licencia municipal para la ejecución de las obras y actuaciones previstas, así como la imposibilidad de iniciar las mismas en el plazo establecido en la licencia, por no disponer de la totalidad de los bienes y derechos afectados por aquellas.

h.- Las condiciones de promoción de las obras, bien por la comunidad de propietarios, bien por cualesquiera otras personas físicas y/o jurídicas, incluida la información necesaria que permita conocer las circunstancias que hayan dado lugar a dicha promoción, en particular en los supuestos



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

de existencia de desacuerdos en el colectivo de personas afectadas. Se dará cuenta de los acuerdos adoptados por dicha comunidad en lo referente a la promoción o no de las obras y actuaciones, justificándose el cumplimiento de lo establecido en la legislación de propiedad horizontal en cuanto a convocatorias, quórum, mayorías y notificaciones o, en lo que supla, en la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

i.- El compromiso del beneficiario de la expropiación de abonar el valor económico de los bienes y derechos afectados por la misma.

#### **Artículo 43. Tramitación del expediente de expropiación**

1.- La solicitud de expropiación y el proyecto expropiatorio anejo serán analizados por los correspondientes servicios municipales, quienes podrán requerir a la persona solicitante cuantas justificaciones estimen pertinentes, así como efectuar, por sus propios medios, las comprobaciones necesarias.

3.- El análisis de la solicitud de expropiación se extenderá al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 42.2 de esta Ordenanza.

3.- La estimación de la solicitud supondrá el inicio de la tramitación del expediente de expropiación. En tal caso, se mantendrá la suspensión del plazo de inicio de las obras concedido en la licencia hasta que, una vez abonado o consignado el justiprecio correspondiente, pueda procederse a la ocupación de los bienes y derechos, momento en el que se dictará resolución de reanudación del plazo de inicio de las obras por el tiempo que reste.

4.- El acuerdo de tramitación del expediente de expropiación determinará en cada caso si la actuación debe ajustarse al procedimiento de tasación conjunta o al de tasación individual.

5.- La totalidad de los costes derivados de la expropiación serán abonados por su beneficiario. En este concepto quedan incluidos, entre otros, las indemnizaciones de los perjuicios que la actuación expropiatoria y el desistimiento de la misma por parte de la persona beneficiaria puedan ocasionar a quien sea objeto de expropiación.

6.- A efectos de garantizar el abono de dichos costes se exigirá a la persona beneficiaria el depósito del aval o fianza que se estime adecuado antes de la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados. Con carácter general, sin perjuicio de que en determinados casos debidamente justificados su cuantía pueda ser superior o inferior, el importe de dicho aval o depósito se corresponderá con el 20% del valor económico de los bienes que resulten afectados por la expropiación.

7.- La desestimación de la solicitud de intervención mediante expropiación deberá ser motivada, indicando el incumplimiento o justificación de las condiciones necesarias para ello. En este caso, la misma resolución que contenga la denegación, resolverá sobre la reanudación del plazo de inicio de las obras.

8.- Si en el plazo concedido para el inicio de las obras no se empezasen estas y no se acreditase la solicitud formal de expropiación, se dará inicio al correspondiente expediente de caducidad de la licencia.

#### **Artículo 44. Sujeción de la expropiación a los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia**



Excmo. Ayuntamiento

De

Alhama de Granada.

Complementariamente a lo expuesto en la misma, la expropiación objeto de esta Ordenanza se adecuará, con carácter general, a los criterios establecidos en la legislación vigente en la materia, incluidos los reguladores de su incoación y tramitación, y de la determinación del justiprecio.

#### **TÍTULO IV: EFICIENCIA ENERGÉTICA**

##### **Artículo 45. Objeto y ámbito de aplicación**

1.- El objeto de este Título es promover la implementación de medidas de diseño, ahorro, eficiencia energética y utilización de energías renovables en los edificios, instalaciones y construcciones existentes, ya sean estos de titularidad pública o privada.

2.- El Ayuntamiento podrá adoptar medidas que aseguren la realización de las obras y la ejecución de las actuaciones que sean precisas para resolver situaciones graves de pobreza energética o para garantizar un uso racional de la energía.

3.- El Ayuntamiento podrá ordenar la realización de obras en los edificios, instalaciones y construcciones existentes para mejorar la eficiencia energética hasta donde alcance el deber legal de conservación de manera motivada y fijando específicamente el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas, de conformidad con la normativa técnica que resulte de aplicación.

4.- Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria.

5.- Asimismo, en relación con edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva deberán tenerse en cuenta las determinaciones que en materia de eficiencia energética incorpore el Informe de Evaluación de Edificios, con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte.

6.- Las medidas en materia de eficiencia energética reguladas en la presente Ordenanza no serán de aplicación a:

a.- Edificios, instalaciones y construcciones de obra nueva, que se regirán por la legislación que resulten de aplicación a las mismas.

b.- Aquellas edificaciones que por sus características de utilización deban permanecer abiertas.

c.- Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de tales exigencias pudiera alterar el régimen de protección que se hubiera establecido normativamente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- d.- Edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas.
- e.- Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales.
- f.- Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m<sup>2</sup>.
- g.- Edificios existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 % de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.
- h.- Las actuaciones sobre instalaciones cuya potencia térmica sea inferior a los 5 kW, en edificios sujetos a rehabilitación.

**Artículo 46. Criterios de eficiencia energética en los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas y cambios de uso**

- 1.- En el marco de la tramitación de las licencias urbanísticas precisas para la realización de las intervenciones en los edificios, instalaciones y construcciones existentes objeto de la presente Ordenanza, junto con la solicitud de la licencia o de autorización administrativa para las obras, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones básicas en materia de eficiencia energética contenidas en la normativa técnica de la edificación a través de la presentación del correspondiente proyecto o memoria, debidamente suscrita por técnico competente, que incorpore las medidas en materia de eficiencia energética de la intervención a acometer.
- 2.- Sin perjuicio de otros informes que sean preceptivos, en el expediente que se tramite para la concesión de la licencia urbanística o autorización correspondiente, y con carácter previo a la resolución sobre su concesión, deberá obrar informe emitido por los servicios técnicos municipales competentes, en los términos establecidos en el artículo 57.
- 3.- En caso de que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la exigencia de licencia o autorización previa sea sustituida por declaración responsable o comunicación previa, se deberá manifestar explícitamente en la misma que se está en posesión del correspondiente proyecto o memoria y que cumple con las exigencias mínimas que, en materia de eficiencia energética, y según el tipo de intervención de que se trate, exige la normativa técnica de la edificación.
- 4.- Finalizada la intervención en edificios existentes, junto con la documentación requerida por la legislación aplicable en materia urbanística para la obtención de la licencia de primera ocupación, deberá presentarse el certificado de eficiencia energética o informe técnico en la materia con el resultado de la intervención acometida. Dicho certificado o informe técnico en materia de eficiencia energética deberá respetar el contenido y procedimiento establecido en la normativa que regula el mismo y se presentará, igualmente, aun en el caso de que no fuera exigible licencia de primera ocupación conforme a la legislación aplicable en materia urbanística.
- 5.- En todo cambio de uso característico de un edificio existente se deberán cumplir las exigencias básicas que establezca la normativa técnica de la edificación en materia de



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

eficiencia energética. Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, se cumplirán dichas exigencias en los términos en que se establezca en la normativa técnica de la edificación.

#### **Artículo 47. Criterios de eficiencia energética en los procedimientos de contratación pública**

En los concursos de contratos de obras de reforma o gran reparación de edificios e instalaciones públicas que celebre este Ayuntamiento, así como sus entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público, se exigirán, como méritos a valorar, propuestas y soluciones dirigidas al ahorro y eficiencia energética del edificio o instalación que deberán contener, como mínimo, una cuantificación de los ahorros, las vías, medios e instrumentos dispuestos para conseguirlos y las herramientas informáticas de monitorización, control y seguimiento. En los supuestos de niveles de coste-eficiencia equivalentes, se deberán valorar positivamente sistemas de aprovechamiento de energías renovables.

#### **Artículo 48. Intervenciones en la envolvente de los edificios existentes (medidas pasivas)**

1.- El objetivo de las estrategias energéticas pasivas en las intervenciones en los edificios, instalaciones y construcciones existentes es conseguir que, mediante un tratamiento adecuado de la envolvente del edificio, se limite la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en su interior, y reducir el riesgo de aparición de humedades que puedan perjudicar sus características, así como la salud de sus ocupantes.

Siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado siguiente, los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de esta localidad y del régimen de verano e invierno, así como de sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

2.- Las intervenciones en edificios existentes deberán, siempre que técnicamente sea posible y conveniente, incluir medidas en materia de eficiencia energética que permitan, atendiendo a las exigencias propias de la zona climática correspondiente a este término municipal:

a.- El aprovechamiento solar pasivo.

b.- El aislamiento térmico por el exterior, permitiéndose incluso modificar la alineación cuando se cumplan las condiciones previstas en esta Ordenanza y en el planeamiento. Todos los cerramientos exteriores o de separación con locales no calefactados deberán cumplir los requisitos mínimos de aislamiento térmico que determine la normativa técnica de edificación, de manera que se minimicen las pérdidas o ganancias, según el caso, por transmisión.

c.- El cerramiento o acristalamiento de terrazas existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, siempre que se demuestre que, atendiendo a las condiciones climáticas del término municipal, represente una medida bioclimática que permita mejorar la eficiencia energética. Dicha medida se deberá presentar por la comunidad o el propietario del edificio garantizando un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes. En todo caso, dichas actuaciones deberán realizarse de acuerdo con la normativa de planeamiento municipal. En ningún caso podrán cerrarse terrazas de forma individual, ni tampoco terrazas que no estén actualmente cubiertas, debiendo ser el



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

acristalamiento siempre con superficies verticales que no sobresalgan de los planos envolventes de la fachada original.

d.- La implementación de técnicas básicas de refrigeración pasiva utilizadas en arquitectura bioclimática, tales como la protección solar, ventilación, y humectación.

#### **Artículo 49. Intervenciones para la renovación, adecuación e implantación de instalaciones (medidas activas)**

1.- Los edificios dispondrán de instalaciones adecuadas a las necesidades de sus usuarios. Las intervenciones en los edificios, instalaciones y construcciones existentes deberán realizarse con el objetivo básico de ahorro de la energía convencional utilizada en los mismos y, con ello, reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes atmosféricos. Para ello deberán utilizarse sistemas eficientes energéticamente, sistemas que permitan la recuperación de energía y sistemas de energías renovables que permitan, al menos, cumplir con las condiciones básicas establecidas en la normativa técnica de la edificación.

2.- El objetivo de las estrategias energéticas activas en las intervenciones en los edificios, instalaciones y construcciones existentes buscará implantar o sustituir, siempre que resulte necesario, instalaciones de calefacción o refrigeración, o agua caliente para conseguir, al menos, las condiciones básicas de eficiencia energética contenidas en la normativa técnica de la edificación.

3.- A los efectos de este artículo se considerarán instalaciones térmicas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

4.- Las instalaciones térmicas deben diseñarse, ejecutarse, mantenerse y utilizarse de tal forma que se reduzca el consumo de energía convencional y, como consecuencia, la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos mediante la utilización de sistemas energéticamente eficientes o que permitan la recuperación de energía y la utilización de energías residuales y renovables.

#### **Artículo 50. Iluminación de espacios comunes**

1.- En relación con la eficiencia energética en la iluminación se atenderá a lo señalado en la normativa técnica de edificación.

2.- En intervenciones en edificios existentes, las instalaciones deberán disponer, para cada zona, de un sistema de regulación y control de la iluminación, por lo que se sectorizarán los interruptores de alumbrado de escaleras, rellanos, pasillos, garaje, etc., y se preverán sensores de presencia o pulsadores asociados a temporizadores.

3.- Toda estancia deberá tener, siempre que sea técnica y urbanísticamente posible, iluminación y ventilación directa desde el exterior.

#### **Artículo 51. Iluminación y ventilación en patios interiores**

1.- Los patios existentes, incluidos en una actuación de rehabilitación, podrán mantener sus dimensiones, permitiéndose, siempre que legal y/o técnicamente sea posible, la realización de nuevos huecos para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

2.- Cuando la actuación de rehabilitación comporte aumento de volumen en un edificio de viviendas, los nuevos patios no coincidentes con los existentes se dimensionarán de acuerdo con la normativa urbanística.

Para los casos en que se prolonguen los patios existentes, y cuando por el número total de plantas los mismos no cumplan las determinaciones de la normativa urbanística, los patios se dimensionarán de acuerdo con estas, teniendo presente el número total de plantas, incluidas las existentes.

3.- En la medida de lo posible, y siempre que sean legal y/o técnicamente viables, se promoverá la instalación de sistemas que permitan mejorar la iluminación y ventilación en patios interiores.

#### **Artículo 52. Medidas de flexibilización y fomento de la eficiencia energética en las edificaciones existentes**

1.- No computarán a efectos de superficie edificable, superficie ocupable, ni de retranqueos, los espacios que requieran la realización de obras que consigan reducir, al menos en un 30 %, la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio y que consistan en :

a.- La instalación de aislamiento térmico, fachadas ventiladas por el exterior del edificio, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas.

b.- La instalación de dispositivos bioclimáticos adosados a las fachadas y/o cubiertas.

c.- La realización de obras y la implantación de las instalaciones necesarias para la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes, geotérmicas y de captadores solares u otras fuentes de energías renovables, en las fachadas o cubiertas cuando consigan reducir el consumo anual de energía primaria no renovable del edificio, al menos, en un 30%.

d.- La realización de obras en zonas comunes o viviendas que logren reducir, al menos, en un 30%, el consumo de agua en el conjunto del edificio.

Para resultar no computables, las actuaciones señaladas en las letras a) y b) del párrafo anterior deberán cumplir, además, lo establecido en la normativa técnica de la edificación.

Para la justificación de la reducción de la demanda energética anual global de calefacción o refrigeración del edificio, de al menos un 30% sobre la situación previa a dichas actuaciones, se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los Ministerios de Fomento y de Industria, Energía y Turismo que se encuentren en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

2.- Será posible ocupar espacios libres o de dominio público de titularidad municipal que resulten indispensables para garantizar la reducción, al menos en un 30%, de la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio, cuando no sea viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizarlo y siempre que se asegure la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos de dominio público.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá como inviable económicamente, o como gasto desproporcionado, todos los conceptos derivados de la obra



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

sin ocupar superficies de espacios libres de dominio público de titularidad municipal que duplique el coste de las obras que sí lo haga.

3.- Cuando las actuaciones referidas en las letras anteriores afecten a inmuebles declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección, se buscarán soluciones innovadoras que permitan realizar las adaptaciones que sean precisas para mejorar la eficiencia energética, sin perjuicio de la necesaria preservación de los valores objeto de protección. En cualquier caso, con carácter previo a su ejecución, deberán ser informados favorablemente o autorizados, en su caso, por el órgano competente.

4.- El régimen de ayudas en materia de eficiencia energética respecto de las intervenciones en edificios existentes dará preferencia al desarrollo de aquellas que:

a.- Permitan la reducción del consumo energético general del edificio y su adaptación a la normativa técnica de edificación que resulte exigible en cada momento (ahorro energético máximo) o parcial (con un mínimo del 30% respecto de la situación anterior, ahorro energético mínimo, en aquellos edificios que por su superficie no les fuera de aplicación la normativa técnica de edificación), mediante la mejora del aislamiento térmico existente, la adopción de medidas bioclimáticas o la sustitución de los sistemas de producción de agua caliente, calefacción o refrigeración, por otros más eficientes desde el punto de vista energético, así como actuaciones que conlleven mejora en el uso, consumo, distribución o almacenamiento del agua.

b.- Permitan la instalación de energías renovables (solar, biomasa).

## **TÍTULO V: PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 53. Iniciativa en la ordenación de las actuaciones**

La iniciativa para proponer la realización de las actuaciones de rehabilitación edificatoria y las de regeneración y renovación urbanas, corresponde a:

a.- Las Administraciones Públicas, y las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas.

b.- Los propietarios, las comunidades y agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de vivienda constituidas al efecto, los propietarios de terrenos, construcciones, edificaciones y fincas urbanas, los titulares de derechos reales o de aprovechamiento, y las empresas, entidades o sociedades que intervengan en nombre de cualesquiera de los sujetos anteriores.

En el primer caso, la iniciativa se instrumentalizará mediante la delimitación de un ámbito, que podrá ser continuo o discontinuo, o a través de la emisión de una orden de ejecución cuando se trate de una actuación aislada. Cuando la iniciativa sea privada se requerirá la solicitud de la delimitación de un ámbito o de la concesión de la oportuna licencia o la autorización administrativa que sea precisa para poder llevar a cabo la actuación de que se trate.

### **Artículo 54. Ordenación y gestión de las actuaciones**

Las actuaciones de rehabilitación edificatoria y las de regeneración y renovación urbanas que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, observarán los trámites





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

procedimentales requeridos por la legislación aplicable para realizar la correspondiente modificación del planeamiento.

No obstante, cuando la legislación autonómica prevea que determinados programas u otros instrumentos de ordenación tengan los mismos efectos que tendrían los propios planes de ordenación urbanística, el Ayuntamiento podrá aprobarlos de forma simultánea a dicha modificación o independientemente de ella, por los procedimientos de aprobación de las normas reglamentarias.

Las actuaciones que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, solo precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda, a propuesta de los sujetos mencionados en el artículo anterior, y a elección del Ayuntamiento.

#### **Artículo 55. Acuerdo administrativo de delimitación de ámbito**

El acuerdo administrativo mediante el cual se delimiten los ámbitos de actuación conjunta o se autoricen las actuaciones que deban ejecutarse de manera aislada (mediante la concesión de la correspondiente licencia o por la emisión de una orden de ejecución) garantizará, en todo caso, la realización de las notificaciones requeridas por la legislación aplicable y el trámite de información al público cuando este sea preceptivo, conteniendo, además y como mínimo, los extremos siguientes:

a.- El Avance de la equidistribución que sea precisa, entendiéndose por tal la distribución, entre todos los afectados, de los costes derivados de la ejecución de la correspondiente actuación y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso vinculado a la operación.

b.- La equidistribución tomará como base las cuotas de participación que correspondan a cada uno de los propietarios en la comunidad de propietarios o en la agrupación de comunidades de propietarios, en las cooperativas de viviendas que pudieran constituirse al efecto, así como la participación que, en su caso, corresponda, de conformidad con el acuerdo al que se haya llegado, a las empresas, entidades o sociedades que vayan a intervenir en la operación, para retribuir su actuación.

c.- El plan de realojo temporal y definitivo, y de retorno a que dé lugar, en su caso.

d.- La Memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Dicha Memoria contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a.- Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y, en su caso, de los propuestos, con identificación de las determinaciones urbanísticas básicas referidas a edificabilidad, usos y tipologías edificatorias y redes públicas que habría que modificar. La Memoria analizará, en concreto, las modificaciones sobre incremento de edificabilidad o densidad, o introducción de nuevos usos, así como la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada, para lograr un mayor acercamiento al equilibrio económico, a la rentabilidad de la operación y a la no superación de los límites del deber legal de conservación.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

b.- Las determinaciones económicas básicas relativas a los valores de repercusión de cada uso urbanístico propuesto, estimación del importe de la inversión, incluyendo, tanto las ayudas públicas, directas e indirectas, como las indemnizaciones correspondientes, así como la identificación del sujeto o sujetos responsables del deber de costear las redes públicas.

c.- El análisis de la inversión que pueda atraer la actuación y la justificación de que la misma es capaz de generar ingresos suficientes para financiar la mayor parte del coste de la transformación física propuesta, garantizando el menor impacto posible en el patrimonio personal de los particulares, medido en cualquier caso, dentro de los límites del deber legal de conservación.

El análisis referido en el párrafo anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas de rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua, o de telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión, mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.

d.- El horizonte temporal que, en su caso, sea preciso para garantizar la amortización de las inversiones y la financiación de la operación.

e.- La evaluación de la capacidad pública necesaria para asegurar la financiación y el mantenimiento de las redes públicas que deban ser financiadas por la Administración, así como su impacto en las correspondientes Haciendas Públicas.

#### **Artículo 56. Licencias**

1.- Están sujetos a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la Legislación Urbanística autonómica, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, subsuelo, vuelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

a.- Las obras de ampliación o reforma en los términos de esta Ordenanza y del Código Técnico de la Edificación, así como cualquier obra de modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino, sin perjuicio, en su caso, de las posibles excepciones previstas en la normativa urbanística.

b.- El cambio objetivo, total o parcial, del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

No estarán sujetas a licencia, declaración responsable o comunicación previa, las obras de mantenimiento en los términos establecidos en el CTE u otras consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas, cuando no estén protegidos arquitectónicamente, así como la sustitución de las instalaciones propias, todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.

#### **Artículo 57. Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística, de la declaración responsable y de la comunicación previa**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

1.- La intervención municipal se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal, mediante el visado del colegio profesional correspondiente, en su caso, del autor o los autores de dicho proyecto, en el caso de que la actuación lo requiriese y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido con la ordenación urbanística de pertinente aplicación.

La intervención municipal, con respecto al cumplimiento del CTE y sus documentos interpretativos, se limitará a la comprobación formal de su justificación, bajo el criterio y responsabilidad del técnico competente, en el proyecto o en la memoria, según corresponda. En ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados.

2.- El control de legalidad alcanzará a las condiciones de la edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y en las ordenanzas municipales de aplicación, así como a las exigidas por otras normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

3.- Cuando la aplicación del Código Técnico de la Edificación no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico que suscriba la memoria, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva.

La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o del técnico competente que suscriba la memoria.

En la documentación final de la obra deberá quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios.

4.- Cuando, en los términos establecidos, se den las circunstancias de inviabilidad de cumplimiento del CTE y sus documentos interpretativos o se hayan propuesto soluciones alternativas, los servicios técnicos municipales podrán autorizar dichas propuestas, siempre que no supongan el incumplimiento de las normas municipales de aplicación.

5.- La intervención municipal en el control de las instalaciones especializadas de los edificios que no sean objeto de regulación específica por ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales técnicos con condiciones reglamentarias para su alojamiento y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable para aminorar sus repercusiones ambientales. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública.

6.- En aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud de la licencia, la copia de las mismas o la acreditación de que



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

han sido solicitadas. Las licencias urbanísticas, en el caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, se podrán otorgar sin perjuicio y a reserva de las que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas. En el caso de declaraciones responsables se verificará que se hace constar haber obtenido dichas autorizaciones.

7.- Cuando la actuación consista en la intervención parcial en un edificio, local o actividad, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida y, en su caso, a la repercusión que pueda tener en el resto del edificio, local o actividad o su entorno, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada.

## **TÍTULO VI: CUMPLIMIENTO, CONTROL, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO I. Cumplimiento, control, verificación e inspección**

#### **Artículo 58. Cumplimiento**

Las exigencias contenidas en esta Ordenanza deben cumplirse para garantizar los deberes de conservación y rehabilitación, incluyendo las medidas en materia de accesibilidad y eficiencia energética. Dichas exigencias se entienden sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el planeamiento urbanístico y del resto de la normativa de aplicación.

#### **Artículo 59. Control, verificación e inspección**

1.- Este Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, llevará a cabo, a través de sus servicios técnicos, las funciones de control, verificación e inspección necesarias con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

2.- Los titulares u ocupantes de los edificios, instalaciones y construcciones existentes deberán facilitar la labor inspectora, de control y verificación municipal, permitiendo el acceso, cuando ello fuere necesario, para la realización de pruebas y ensayos, debiendo facilitar la documentación e información requerida en cada momento.

#### **Artículo 60. El Informe de Evaluación de los Edificios**

Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los Edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

#### **Artículo 61. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios**

1.- Están sujetos a primer Informe de Evaluación todos los edificios de antigüedad igual o superior a cincuenta años, el cual se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, o dentro del plazo



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido para ello de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuyo caso se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la aplicación de la Ley 8/2013.

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

2.- Cada diez años, desde el primer Informe de Evaluación, se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio conforme a los modelos oficialmente aprobados, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe.

3.- En la presente Ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción, que se acreditará mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. En el caso de no existir dicha documentación, el Ayuntamiento estimará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique. No obstante, cuando se trate de intervenciones que alteran la configuración arquitectónica del edificio, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como el de las sucesivas renovaciones comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras. Para el cómputo de la edad de la edificación, en aquellos casos en que no sea posible determinar la fecha exacta de terminación de las obras, bastará con tener en cuenta el año aproximado.

#### **Artículo 62. Actuaciones inmediatas y urgentes**

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, si como resultado de la inspección municipal se apreciara la existencia de un peligro grave e inminente, el Ayuntamiento adoptará, a cargo del obligado, las medidas oportunas para evitarlo sin necesidad de concluir todas las fases del procedimiento.

2.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales que hayan de aplicarse con carácter inmediato. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato y podrán consistir, en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, consolidaciones urgentes, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima en las actuaciones inmediatas.

### **CAPÍTULO II. Órdenes de ejecución de obras de conservación y rehabilitación**

#### **Artículo 63. Órdenes de ejecución de obras de conservación y rehabilitación**

1.- Sin perjuicio de las competencias que puedan tener atribuidas otras Administraciones Públicas respecto de determinados edificios, instalaciones y construcciones existentes, el órgano municipal competente podrá dictar las órdenes de ejecución que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, siguiendo el procedimiento previsto en los siguientes apartados.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

2.- Las órdenes de ejecución de obras se referirán a obras de conservación y rehabilitación, así como a actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, incluyendo en materia de eficiencia energética y accesibilidad en edificios, instalaciones y construcciones.

3.- Asimismo, el órgano municipal competente podrá dictar las órdenes de ejecución necesarias para el efectivo cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, o de los Informes de Evaluación de edificios u otros análogos.

#### **Artículo 64. Órdenes de ejecución para elementos sometidos a algún tipo de protección**

En las órdenes de ejecución relativas a elementos o edificios, instalaciones y construcciones existentes sometidos a algún régimen de protección, se estará a lo que disponga tanto el planeamiento como la normativa sectorial específica, debiendo, en cada caso, ser informadas y/o autorizadas las obras o actuaciones correspondientes por la Administración Pública competente.

#### **Artículo 65. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos**

En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución por motivos de interés turístico, cultural o estético, de acuerdo con lo establecido por el planeamiento urbanístico y el resto de la legislación urbanística aplicable.

#### **Artículo 66. Obligados**

Los obligados por las órdenes de ejecución son, en función de las actuaciones que, en cada caso correspondan, los sujetos obligados por la presente Ordenanza y restante legislación aplicable. A efectos de la determinación, cuando corresponda, de los propietarios o titulares de derechos de uso otorgados sobre los edificios e instalaciones se requerirá de oficio al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad y otros datos de los mismos.

#### **Artículo 67. Iniciación del procedimiento**

El procedimiento para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, como consecuencia de:

- a.- La actuación de algún servicio municipal;
- b.- Los informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones;
- c.- Los Informes de Evaluación de Edificios o cualquier otro informe técnico en la materia.
- d.- Por denuncia.

#### **Artículo 68. Informe técnico municipal**

Iniciado el expediente, los servicios técnicos municipales emitirán un informe que contendrá los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- a.- Situación del inmueble y régimen urbanístico determinando si está en situación de fuera de ordenación o si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso se especificará el nivel de protección. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural.
- b.- Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.
- c.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta el inmueble, indicando, en su caso, las posibles causas.
- d.- Descripción de los trabajos, actuaciones y obras necesarias para subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.
- e.- Plazo de inicio y finalización de la ejecución de los trabajos y obras.
- f.- Necesidad o no de dirección facultativa.
- g.- Pronunciamiento sobre la existencia de ruina inminente, total o parcial y, en su caso, el desalojo.

#### **Artículo 69. Trámite de audiencia y propuesta de resolución**

- 1.- Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se notificará a los interesados un trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en relación con el informe técnico y el procedimiento instruido.
- 2.- Cumplido el trámite de audiencia, y previo informe técnico y jurídico sobre las alegaciones, en su caso, presentadas, se redactará la propuesta de resolución.

#### **Artículo 70. Resolución**

- 1.- Emitida la propuesta de resolución, y sobre la base de la documentación obrante en el expediente administrativo, el órgano competente dictará mediante resolución la orden de ejecución. La resolución indicará los daños y las deficiencias observadas, así como las actuaciones omitidas y las necesarias para subsanarlas, ordenando al obligado la realización de las mismas con indicación del plazo en que se han de llevar a efecto. Se indicarán, asimismo, los efectos del incumplimiento.
- 2.- Dicha resolución será notificada al obligado, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas, ejecución subsidiaria o expropiación, todo ello sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 71. Verificación del cumplimiento**

- 1.- Las órdenes de ejecución deberán cumplirse en sus propios términos.
- 2.- Una vez concluidas las actuaciones y obras exigidas en las órdenes correspondientes, los servicios municipales competentes en cada caso verificarán, mediante visita de inspección, que lo realizado se ajusta a lo ordenado.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **Artículo 72. Incumplimiento**

1.- Si el obligado no hubiere realizado las obras o actuaciones ordenadas en el plazo otorgado, el Ayuntamiento podrá otorgar nuevo plazo improrrogable o adoptar directamente las medidas que se contemplan en el presente artículo.

2.- Sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en los términos de la presente Ordenanza, el incumplimiento de las órdenes de ejecución en los plazos otorgados habilitará al Ayuntamiento para adoptar las siguientes medidas:

a.- Ejecución subsidiaria a costa del obligado. El Ayuntamiento sustituirá a los obligados, asumiendo la facultad de realizar las obras o actuaciones necesarias con cargo a aquellos.

b.- Imposición de hasta cinco multas coercitivas al mes por valor máximo, cada una de ellas, de hasta el 10% del coste de las obras o actuaciones ordenadas. El importe de las multas coercitivas quedará afecto al importe de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste en el incumplidor.

c.- Expropiación, según las previsiones y el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

El Ayuntamiento, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, procederá a la elección de la medida que estime más conveniente.

### **CAPÍTULO III. Régimen disciplinario**

#### **Artículo 73. Infracciones y Sanciones**

El incumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza y, en particular, de las correspondientes órdenes de ejecución, dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por el órgano municipal competente, resultando de aplicación, en cada caso, las disposiciones urbanísticas y/o medioambientales específicamente infringidas por razón de la materia.

#### **Artículo 74. Responsabilidad**

Son responsables de las infracciones cometidas los sujetos que incumplan las obligaciones que se imponen a los mismos en la presente Ordenanza y restante normativa de aplicación.

### **CAPÍTULO IV. Ejecución subsidiaria y expropiación**

#### **Artículo 75. Disposiciones comunes a la ejecución subsidiaria y la expropiación**

Tanto en los supuestos de expropiación como en los de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento, o Administración competente en su caso, resolverá si ejecuta las obras directamente o si procede a su adjudicación por medio de la convocatoria de un concurso público, en cuyo caso, las bases determinarán los criterios aplicables para su adjudicación y el porcentaje mínimo de techo edificado que se atribuirá a los propietarios del inmueble objeto de la sustitución forzosa, en régimen de propiedad horizontal. En dichos concursos podrán presentar ofertas





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

cualesquiera personas físicas o jurídicas, interesadas en asumir la gestión de la actuación, incluyendo los propietarios que formen parte del correspondiente ámbito.

A tales efectos, estos últimos deberán constituir previamente una asociación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la legislación de ordenación territorial y urbanística, en relación con las Entidades Urbanísticas de Conservación. La adjudicación del concurso tendrá en cuenta, con carácter preferente, aquellas alternativas u ofertas que propongan términos adecuadamente ventajosos para los propietarios afectados, salvo en el caso de incumplimiento de la función social de la propiedad o de los plazos establecidos para su ejecución, tal como se regula en la legislación urbanística, estableciendo incentivos, atrayendo inversión y ofreciendo garantías o posibilidades de colaboración con los mismos; y aquellas que produzcan un mayor beneficio para la colectividad en su conjunto y propongan obras de eliminación de las situaciones de infravivienda, de cumplimiento del deber legal de conservación, de garantía de la accesibilidad universal o de mejora de la eficiencia energética.

#### **Artículo 76. Ejecución subsidiaria**

1.- En caso de incumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá optar, en cualquier momento, por el procedimiento de ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución, bajo la dirección de los técnicos municipales, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones de recubrimientos de elementos estructurales, pruebas de carga o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado que permita elaborar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y repercutirán una vez realizadas con independencia de las obras que luego se acometan.

3.- La realización de las obras en ejecución subsidiaria requiere, con carácter previo, la elaboración de un presupuesto estimado que se comunicará al obligado a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas, y será acordada mediante la correspondiente resolución que contendrá el importe de la valoración de las obras a realizar.

#### **Artículo 77. Expropiación**

1.- El incumplimiento de las órdenes de ejecución relativas a los deberes de conservación y rehabilitación regulados en la presente Ordenanza, habilitará a la Administración para aplicar el sistema de expropiación forzosa.

2.- La resolución por la que se acuerde el incumplimiento de la orden de ejecución comportará la declaración de la utilidad pública o, en su caso, el interés social, a los efectos de la aplicación de los regímenes de expropiación, venta y sustitución forzosas de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y su sujeción a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración actuante, además de aquellos otros que expresamente se deriven de lo dispuesto en la legislación aplicable.

3.- El procedimiento de expropiación se ajustará a lo previsto en la legislación de expropiación forzosa y urbanística.

#### **Disposición adicional única. Actuaciones en inmuebles catalogados o con protección**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

En el caso de actuaciones en edificios protegidos, tales como bienes de interés cultural o bienes incluidos en los catálogos municipales o planes especiales de protección por razón de su particular valor histórico-artístico o cultural, se aplicarán las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica que los regule.

#### **Disposición derogatoria única. Normas derogadas**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### **Disposición final primera. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. y una vez aprobada definitivamente.

#### **Disposición final segunda. Competencia**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

#### **ANEXO: DEFINICIONES**

Mantenimiento: conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos.

Intervenciones en los edificios existentes: Aquellas que implican:

- a.- Ampliación: Se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- b.- Reforma: trabajo u obra distintos del que se efectúe para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c.- Cambio de uso: Cualquiera que se realice de conformidad con lo que disponga el planeamiento urbanístico vigente, sin que se considere como tal la implantación de cualquiera de los ya permitidos o compatibles de acuerdo con aquel.

Rehabilitación edificatoria: obras y trabajos de mantenimiento e intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios privativos vinculados a los mismos, en los términos dispuestos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

Regeneración urbana: obras y trabajos de rehabilitación edificatoria a los que acompañan otros que afecten a la urbanización material del espacio público en el ámbito de que se trate, tales como pavimentación, jardinería, infraestructuras, instalaciones y servicios urbanos de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro energético, alumbrado, recogida de residuos, telecomunicaciones y utilización del subsuelo.

Renovación urbana: obras y trabajos de reurbanización del ámbito correspondiente, incluso cuando afecten a la urbanización material del ámbito en los términos referidas en el apartado anterior, vinculadas a la ejecución de obras de edificación en las que exista nueva construcción en sustitución de edificios previamente demolidos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**Infravivienda:** Edificación, o parte de ella, destinada a vivienda, que no reúna las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la normativa aplicable. En todo caso, se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad exigibles a la edificación.

**Coste de reposición de una construcción o edificación:** el valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

**Ajustes razonables:** las medidas de adecuación de un edificio para facilitar la accesibilidad universal de forma eficaz, segura y práctica, y sin que supongan una carga desproporcionada. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la posibilidad que tengan aquellas de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda. Se entenderá que la carga es desproporcionada, en los edificios constituidos en régimen de propiedad horizontal, cuando el coste de las obras repercutido anualmente, y descontando las ayudas públicas a las que se pueda tener derecho, exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes.

**Delimitación de ámbito:** Acto o determinación jurídico-administrativa mediante el cual se identifica el edificio aislado o el conjunto de edificios sobre los que se va a realizar una actuación de rehabilitación edificatoria, regeneración o renovación urbanas. El ámbito delimitado podrá ser continuo o discontinuo y cuando se refiera a una actuación aislada se identificará con la orden de ejecución cuando se realice a iniciativa de la Administración actuante, o con la licencia si es a iniciativa del propietario.

**Ascensor:** Aparato elevador instalado con carácter permanente que sirve niveles definidos utilizando una cabina que permite el acceso de personas con una dimensión mínima de cabina conforme a su reglamentación específica. Tiene la consideración de instalación del ascensor a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento.

**Cabina:** Elemento del ascensor en el que se alojan las personas que lo utilizan.

**Conjunto de edificios:** Grupo de edificios a los que se puede hacer extensible una determinada solución de accesibilidad por haber sido objeto de un proyecto unitario o por responder a una misma tipología y tener dimensiones y forma similares.

**Cuarto de máquinas:** Local donde se hallan los elementos motrices y sus aparellajes.

**Espacios vivideros:** Locales de un edificio en cuya utilización predomina la estancia de personas, tales como: salón, dormitorios, cocina y locales de trabajo que impliquen permanencia.

**Espacios no vivideros:** Locales que no se utilizan para la permanencia de personas, tales como: vestíbulos, pasillos, baños, aseos, despensas, archivos, almacenes, cuartos de instalaciones, etc.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**Foso:** Parte del hueco del ascensor que se sitúa por debajo del nivel de parada más bajo servido por esa cabina.

**Hueco de ascensor:** Recinto por el que se desplaza la cabina del ascensor y el contrapeso, si existe. Este espacio queda materialmente delimitado por los cerramientos laterales del recinto, por el foso y por el techo.

**Itinerario practicable:** Itinerario utilizable por personas con movilidad reducida y que reúne las condiciones que establece la normativa vigente en materia de accesibilidad para los elementos practicables.

**Medios mecánicos de elevación:** Plataformas elevadoras de translación vertical u oblicua previstas, al menos, para su uso por personas con discapacidad.

**Pérdida de funcionalidad:** Cuando como resultado de la actuación se incumplen las condiciones exigibles a los usos en la normativa urbanística y sectorial aplicable, sin que pueda subsanarse el incumplimiento mediante la ejecución de obras menores.

**Rampa:** Plano inclinado que permite acceder y evacuar el edificio en condiciones de seguridad siguiendo los parámetros fijados en la normativa de edificación. Conformarán, siempre que sea técnicamente posible, itinerarios accesibles, en los términos de la normativa de edificación.

**Reforma de ascensor:** Actuaciones que tienen por objeto ampliar el hueco del ascensor, tanto en vertical, para alcanzar nuevos niveles, como en horizontal, para aumentar las dimensiones de la cabina para alcanzar unas condiciones mínimas de accesibilidad.

**Torre de ascensor:** Construcción o instalación integrada por el espacio necesario para la maquinaria y el recinto o espacio vertical por donde se desplaza el camarín del ascensor, las plataformas de embarque y desembarque del mismo, así como las superficies complementarias que, en su caso, fuera imprescindible disponer para establecer la comunicación entre dichas plataformas y el núcleo de comunicación vertical resultante de la actuación mediante elementos utilizables por personas con movilidad reducida.

**Envoltente del edificio:** Elementos integrados que separan su interior del entorno exterior.

**Eficiencia energética:** La relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía y el gasto de energía.

**Mejora de la eficiencia energética:** Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.

**Certificado de eficiencia energética de edificio existente:** Documentación suscrita por el técnico competente que contiene información sobre las características energéticas y la calificación de eficiencia energética de un edificio existente o parte del mismo.

**Ahorro de energía:** La cantidad de energía ahorrada, determinada mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la aplicación de alguna medida de mejora de la eficiencia energética, teniendo en cuenta al mismo tiempo la normalización de las condiciones externas que influyen en el consumo de energía.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DEBATE:**

*(Incidencia: A partir del presente punto se ausenta de la sesión el Concejel del Grupo Socialista, D. Francisco Cazorla Bonilla).*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Este Municipio no pone fácil la accesibilidad de las personas. A nuestro juicio, faltan muchos elementos en esta Ordenanza. Su texto es superficial, y se centra en los edificios comunitarios o bloques de pisos. Para el resto de casos, esta Ordenanza no vale para nada; para nada más que cubrir el expediente de no sé qué. Mis respetos a los legisladores de la misma o los que la hayan confeccionado, pero la entendemos insuficiente. La Ordenanza adolece de aspectos de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en otros ámbitos, distintos a las circunstancias que presenten los bloques de pisos. Cuando se presente otra Ordenanza más estudiada con contenido más amplio, y que plantee toda la problemática a la que se enfrenta la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con movilidad reducida, hablaremos de cosas más serias y nos pondríamos manos a la obra. Pero esto, la verdad, es que ayuda poco.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Esta Ordenanza efectivamente se centra en edificaciones y asuntos de rehabilitación, porque la cuestión referente a eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas en otros frentes, ya tiene regulación propia, fuera del ámbito municipal. De todas formas, esta Ordenanza es la que establece como modelo o tipo la propia FEMP, y en otros Ayuntamientos, como el de Sevilla, rige. Entre otras cuestiones, con esta Ordenanza se permite que gente con movilidad reducida, pueda acceder a sus viviendas.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a favor. Efectivamente, existe normativa de accesibilidad para infraestructuras públicas. Por lo que entendemos que si con la Ordenanza puede complementarse la regulación, y podemos ayudar a personas en materia de accesibilidad, vamos a votar a favor.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

No juzgo ni critico aquí la capacidad intelectual de los miembros de la FEMP, que podría, vamos. Ni mejores ni peores que los que estamos aquí. Lo que digo es que a mi juicio, esta Ordenanza me parece mejorable, muy superficial y laxa. De un tiempo acá, vengo observando que por parte de esta Corporación se vienen proponiendo Ordenanzas sobre temas importantes, pero que a la hora de la verdad, no se abordan las cuestiones con profundidad. Las cuestiones que pueden realmente revestir mayor interés, no las regulan y en otras materias se extienden innecesariamente. Por supuesto que no estoy en contra de las personas con movilidad reducida. He sufrido en mis propias carnes, lo que supone en este Municipio, ir desde la Plaza Duque de Mandas hasta el Centro de Salud. Y siendo así



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

que existe ya una ley de accesibilidad andaluza, como se ha comentado aquí, no he visto yo que se aplique suficientemente en el municipio.

Cuando se proponga una Ordenanza, más completa, consensuada y que aborde las cuestiones que realmente interesan a este pueblo con más entidad, lo valoraremos. Entre tanto, un copia-pegar de una Ordenanza de la FEMP, no creemos que sea lo más adecuado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Todo es mejorable. La diferencia de esta Ordenanza a otra mejor, es importante, pero la diferencia de nada a esta Ordenanza, es mucha mayor. Actualmente no tenemos normativa que pueda dar solución a personas que presentan problemas actuales de accesibilidad en edificaciones, y con esta Ordenanza, se da un paso. La problemática sobre la que incide esta Ordenanza y la que se suscita de la normativa autonómica de accesibilidad, es diferente, aunque mantenga relación. Se hace lo que se puede; que tú no le ves así, es tu opinión. El otro día estuvo aquí una Asociación de personas con discapacidad que afecta a movilidad, ASPAYM, y aunque todo es mejorable, no nos tacharon de lo peor. Varios discapacitados con movilidad afectada o reducida, nos están asesorando en las actuaciones que se están llevando a cabo. En fin, tu opinión es libre y respetable, pero no la comparto en absoluto. Que hay más cosas por hacer, evidentemente; ojalá se pudiera hacer todo, pero se va haciendo conforme se puede.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez Concejales y Concejales (los siete miembros del Grupo Popular y los tres presentes del Grupo Socialista), y un voto en contra del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

##### **URGENCIA.- APOYO INSTITUCIONAL A LA PETICIÓN DE DENOMINACIÓN DE "ALHAMA", PARA EL NOMBRE COMERCIAL DE NUEVO VEHÍCULO DE PRÓXIMO LANZAMIENTO.-**

Área funcional: Información y Comunicación Social  
Expte: 152/2017

**APROBACIÓN URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por diez votos a favor (siete del Grupo Popular y tres del Grupo Socialista presentes), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para que la iniciativa de Alhama de Granada pueda llegar con más fuerza y prontitud a los órganos decisores de asignar nuevo nombre comercial al vehículo en cuestión.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto, a propuesta de la Concejalía-Delegada de Comunicación y Relaciones Institucionales:

### **“MOCIÓN**

Se efectúa propuesta de apoyo institucional a la iniciativa de la Concejalía Delegada de Comunicación y Relaciones Institucionales, para denominación de “Alhama”, para nuevo vehículo de próximo lanzamiento.

Ha tenido conocimiento esta localidad de la siguiente noticia en la web de SEAT:

"La gama de SEAT sigue creciendo. La marca automovilística fortalecerá la ofensiva de producto iniciada con el Ateca con el lanzamiento de un tercer SUV que se convertirá en el emblema de la marca. Este nuevo SUV se situará un segmento por encima del exitoso Ateca, tendrá versiones de 5 y 7 plazas y llegará a los concesionarios en 2018"

Igualmente en distintos medios nacionales hemos leído que desde distintos municipios le están proponiendo nombre para este nuevo modelo SEAT, es por ello por lo que proponemos el siguiente nombre:

-SEAT ALHAMA-

¿Por qué SEAT Alhama? Estas podrían ser algunas razones.

1º Significado. Alhama (nombre de origen árabe -Al-Hamman) "Manantial de agua caliente", Agua termal o Termalismo, sinónimo de salud y bienestar. Esto trasladado al sector automovilístico podría significar confort, tranquilidad y/o seguridad.

2º Alhama da nombre a cuatro municipios en cuatro provincias españolas distintas, Alhama de Aragón, Alhama de Murcia, Alhama de Almería y Alhama de Granada. Podría ser una magnífica oportunidad para satisfacer a tantas Comunidades y Regiones a la vez, para que tanta gente de tan distintos lugares se sintiesen identificados y orgullosos con el nuevo modelo de esta prestigiosa marca de automóviles.

Alhama es un nombre centenario ya que las ciudades que lo lucen, han sido habitadas, al menos, desde la Edad Media, otras desde la época de los romanos y otras como Alhama de Granada, incluso, desde el Neolítico.

3º Alhama es una palabra con fuerza, compuesta de tres sílabas, daría un nombre con un impacto en su justa medida, ni muy corto, ni demasiado largo. Empieza por "A" y acaba "A", la primera letra del alfabeto básico latino, proviene de la letra griega "alfa", ha sido y es usada desde el inicio de los tiempos y hasta nuestros días y creemos que encajaría en los criterios de selección de la Compañía.

4º Alhama de Granada. Un poco sobre nuestro pueblo.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La Noble y Leal Ciudad de Alhama, ostenta este título que le fue concedido por los Reyes Católicos por el ser el lugar donde se inició la Reconquista del reino de Granada allá por 1482.

Colgada de sus espectaculares Tajos, surge en época prehistórica gracias al atractivo de sus aguas termales y a su estratégica posición en el cruce de las principales rutas que atravesaban Andalucía. La monumentalidad de su barrio Árabe y de las edificaciones nobiliarias y religiosas levantadas en época cristiana, unido a su privilegiado entorno serrano, hacen de ésta una ciudad de especial atractivo turístico.

#### **Naturaleza:**

“Colgada sobre una enorme roca o pico como un nido de águila” (Théophile Gautier S.XIX), la ciudad de los Tajos, Alhama, con el río fluyendo bajo sus pies entre bosques de ribera, alamedas y sauces... configura un paisaje irrepetible.

Alhama se encuentra en un enclave geográfico privilegiado, caracterizado por la riqueza medioambiental del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, cuyas cumbres hacen frontera natural entre las provincias de Málaga y Granada y desde donde su pico más alto, la Maroma (2.065 mts) ofrece espectaculares vistas de la costa mediterránea e incluso las costas de África en días claros y despejados.

La naturaleza ha sido generosa con Alhama, dotándola de paisajes de contrastes de gran valor ecológico, gran biodiversidad y alto interés zoológico. Esto hace de Alhama un enclave muy frecuentado por senderistas y montañeros.

#### **Alhama “manantial de agua caliente”**

El agua es un elemento que tiene en Alhama una importancia especial: acequias, molinos y ríos definen su paisaje y sus costumbres, pero son sus famosas aguas termales las que le han concedido su nombre “Al-Hammam” que significa “Manantial de agua caliente”.

Sus caudalosos manantiales de agua mineromedicinal y termal la han convertido en un importante núcleo de población romana y árabe. De época andalusí data la magnífica alberca almohade, un lugar mágico por la combinación de su historia, el valor del agua y de la luz.

Para más información puede visitarse nuestra web [www.turismodealhama.com](http://www.turismodealhama.com)

En definitiva, confiamos plenamente en que ALHAMA podría ser un nombre perfecto para el nuevo modelo de su compañía y para nosotros, al igual que para el resto de alhameños y alhameñas de las otras tres Alhamas de España, sería un inmenso honor que ello fuese una realidad.

Ni que decir tiene que nuestro entorno podría ser idílico por nuestro variado paisaje natural para rodar algunas secuencias del futurible spot televisivo para el cual tendrían la colaboración que fuese necesaria.

Habiéndose efectuado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de fecha 4 de abril de 2017, en apoyo institucional a la iniciativa de denominación de “Alhama”, para nombre de próximo





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

vehículo de la conocida marca comercial SEAT, y de conformidad con dicha propuesta.

Se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Prestar apoyo institucional a la iniciativa de denominación de “Alhama”, para nombre de próximo vehículo de la conocida marca comercial SEAT.

**SEGUNDO:** Comuníquese a las Alcaldías-Presidencias de los Ayuntamientos de Alhama de Almería, Alhama de Aragón y Alhama de Murcia, para su conocimiento y aprobación, si procede, de apoyo institucional en propuesta de la denominación ALHAMA en la comercialización del nombre de vehículo de próximos lanzamientos de la mencionada marca”.

#### **DEBATE:**

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros vamos a apoyar la moción. Creo que sería muy buen, sobre todo para SEAT, llevar el nombre de Alhama. Yo vi ese anuncio el 25 de marzo, cuando publiqué en redes sociales, y prácticamente con la misma argumentación. Por lo que hemos coincidido casi al 100%.

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **B) PARTE DE CONTROL**

#### **7.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 1/2017 hasta el 111/2017, ambos inclusive.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/001	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	BASES BARRA MUNICIPAL FERIA DEL VINO 2017	20/01/2017	2017/020		SECRETARIA
2017/002	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 26/01/17	23/01/2017	2017/001PLENO		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/003	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	ABSTENCION ALCALDE Y CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA C/ ALTA IGLESIA, 4	27/01/2017	2013/389		SECRETARIA/URBANISMO
2017/004	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	EJECUCION DE ENTRADA DOMICILIARIA PARA INSPECCION DE EDIFICACION C/ ALTA IGLESIA, 4	27/01/2017	2013/389		SECRETARIA/URBANISMO
2017/005	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DE DISCREPANCIA DE INTERVENCION FACTURA CONTRATO DE SERVICIOS INGENIERO EDIFICACION ENERO 2017	27/01/2017	2016/209		SECRETARIA/URBANISMO
2017/006	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DE DISCREPANCIA DE INTERVENCION FACTURA CONTRATO DE SERVICIOS ARQUITECTA ENERO 2017	27/01/2017	2016/108		SECRETARIA/URBANISMO
2017/007	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA URB DE UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA Y ESTANCIA TEMPORAL PARCELA 10 POLIGONO 16	30/01/2017	2016/428		URBANISMO
2017/008	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD DE PARCELACION SEGREGACION PARCELAS 316-317-318-319 POLIGONO 5	30/01/2017	2016/334		URBANISMO
2017/009	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE Y PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PLAZA DUQUE DE MANDAS, 16	30/01/2017	2013/129U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/010	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARAJE QUEJIGAL PARCELA 111 POLIGONO 7	30/01/2017	2016/133U		URBANISMO
2017/011	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION POLIGONO 20 PARCELA 106	30/01/2017	2017/032		URBANISMO
2017/012	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	SITUACION ASIMILADA A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION PARCELA 307 POLIGONO 21	30/01/2017	2017/023		URBANISMO
2017/013	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA DE OBRAS SUSTITUCION DE PORTON C/ PABLO PICASSO, 1	30/01/2017	2016/134U		URBANISMO
2017/014	MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO	PAREJAS DE HECHO	DISOLUCION DE PAREJA DE HECHO	31/01/2017	2013/302		SECRETARIA
2017/015	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	REGULARIZACION SUPERFICIAL DEL TERRENO PARA MEJORAR LABORES DE CULTIVO PARCELAS 78, 86 y 246 POLIGONO 25	31/01/2017	2016/124U		URBANISMO
2017/016	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, SOLERIAS, ALICATADOS, CARPINTERIAS Y ENFOSCADOS C/ ALTA DE MESONES, 95	31/01/2017	2016/069U		URBANISMO
2017/017	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CERCADO DE PROTECCION PARCELA 50 POLIGONO 5	01/02/2017	2016/136U		URBANISMO
2017/018	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ELIMINAR FALSO TECHO Y SUSTITUCION DE 2 VIGAS EN MAL ESTADO C/ AGUA, 2	01/02/2017	2016/095U		URBANISMO
2017/019	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS ARQUEOLOGO	01/02/2017	2017/040		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			INTERVENCION ARQUEOLOGICA PASEO DEL CISNE				
2017/020	PETICIONES DE VECINOS		ACCESO COPIA INFORME POLICIA LOCAL ACCIDENTE 5/12/16 EN C/ CUBA, 5, ENGANCHE DE CAMION SUPERMERCADOS DIA	01/02/2017	2017/042		SECRETARIA
2017/021	SERVICIOS SOCIALES		23ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	01/02/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/022	SERVICIOS SOCIALES		24ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	02/02/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/023	SERVICIOS SOCIALES		25ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	02/02/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/024	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 17/1/17	16/01/2017	2017/002JGL		SECRETARIA
2017/025	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	BARRA FERIA DEL VINO 2017	03/02/2017	2017/020		SECRETARIA
2017/026	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION DE FORJADO Y CUBIERTA C/ ACADEMICO HINOJOSA, 19	06/02/2017	2015/147U		URBANISMO
2017/027	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION BAÑERA POR PLATO DE DUCHA	08/02/2017	2016/099U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			C/ GRANADA, 16				
2017/028	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD CLINICA PODOLOGICA Y DE ENFERMERIA CARRETERA DE LOJA, 1, 2ªB	09/02/2017	2015/429		URBANISMO
2017/029	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS DE MODA C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 3	09/02/2017	2015/439		URBANISMO
2017/030	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD LAVADERO DE COCHES CARRETERA DE GRANADA, 73	10/02/2017	2015/437		URBANISMO
2017/031	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD VENTAS POR INTERNET DE ARTICULOS DE ENERGIAS RENOVABLES C/ CAMINO MESA DEL BAÑO, 20	10/02/2017	2015/432		URBANISMO
2017/032	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO PLAZA DUQUE DE MANDAS, S/N	10/02/2017	2016/373		URBANISMO
2017/033	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD AGENCIA DE VIAJES C/ FUERTE, 3	10/02/2017	2015/472		URBANISMO
2017/034	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD OPTICA C/ PABLO PICASSO, 1	10/02/2017	2015/430		URBANISMO
2017/035	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACION DE CUBIERTA, PICADO Y ENFOSCADO DE	10/02/2017	2016/098U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			PAREDES Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO C/ MADRID, 8				
2017/036	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	CERCADO CINEGETICO EN PARCELA 330 DEL POLIGONO 9 ENCLAVADO 11	13/02/2017	2016/131U		URBANISMO
2017/037	SERVICIOS SOCIALES		26ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	14/02/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/038	SALUD	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO	14/02/2017	2017/045		SECRETARIA
2017/039	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 24/1/17	23/01/2017	2017/003JGL		SECRETARIA
2017/040	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	DECLARACION SITUACION ASIMILIDA FUERA DE ORDENACION PARCELA 144 POLIGONO 25	17/02/2017	2017/067		URBANISMO
2017/041	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 23/2/17	20/02/2017	2017/002PLENO		SECRETARIA
2017/042	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	EDIFICACION ANTERIOR A LEY 19/75 Y LICENCIA UTILIZACION ALMACEN AGRICOLA PARCELA 348 POLIGONO 9	20/02/2017	2016/445		URBANISMO
2017/043	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 14/2/17	13/02/2017	2017/004JGL		SECRETARIA
2017/044	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	PRECIOS PUBLICOS	APROB DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PUBLICO OFICINA DE TURISMO	20/02/2017	2016/228		SECRETARIA
2017/045	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	BARRAS Y PUESTOS DE CARNAVAL 2017	22/02/2017	2017/003		SECRETARIA
2017/046	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	NAVE AGRÍCOLA EN EL PARAJE LA CIUDAD PARCELA 348 POLIGONO 9	23/02/2017	2016/044U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/047	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/048	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/049	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/050	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/051	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/052	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/053	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL ALQUILER	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/054	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS Y ALQUILER	23/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/055	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL SUMINISTROS E IMPUESTOS	24/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/056	SERVICIOS SOCIALES		AYUDA POR URGENCIA SOCIAL ALIMENTOS	24/02/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/057	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD RELOJERIA, TALLER Y OTROS COMPLEMENTOS DE JOYERIA PLAZA DUQUE DE MANDAS, 6	07/03/2016	2017/088		URBANISMO
2017/058	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD COMERCIO MENOR MASAS FRITAS, PATATAS FRITAS, APERITIVOS, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS CARRETERA GRANADA	07/03/2017	2017/089		URBANISMO
2017/059	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD PELUQUERIA	07/03/2017	2017/090		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			CANINA Y ALIMENTACION DE MASCOTAS C/ FUERTE, 17				
2017/060	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO SUBVENCION JUNTA ANDALUCIA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA 2016	13/03/2017	2017/108		INTERVENCION
2017/061	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO	INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO 2016	13/03/2017	2017/034		INTERVENCION
2017/062	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION CREDITO SUBVENCION DIPUTACION PARA CONTRATACION TECNICA INCLUSION SOCIAL 2016-17	13/03/2017	2017/109		INTERVENCION
2017/063	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION CREDITO SUBVENCION DIPUTACION PARA ATENCION DE HIJO	15/03/2017	2017/110		INTERVENCION
2017/064	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION CREDITO SUBVENCION DIPUTACION ACTUALIZACION AUDITORIA ENERGETICA	15/03/2017	2017/111		INTERVENCION
2017/065	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION CREDITO ENTE PUBLICO ANDALUZ ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ENERO 2017	15/03/2017	2017/112		INTERVENCION
2017/066	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS LOCALES GUBERNATIVAS	APROB DEFINITIVA ORDENANZA REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA	15/03/2017	2016/511		SECRETARIA
2017/067	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	PRECIOS PUBLICOS	MODIFICACION ORDENANZA FISCAL PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL	17/03/2017	2016/485		SECRETARIA
2017/068	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS FISCALES	MODIF ORDENANZA FISCAL PRESTACION SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACION	17/03/2017	2016/486		SECRETARIA





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			INSTALACIONES DEPORTIVAS				
2017/069	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	PRESCRIPCION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA)	17/02/2017	2017/010		INTERVENCION/TESORERIA
2017/070	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA FACTURA INGENIERIA EDIFICACION ENERO 2017	27/01/2017	2016/209		SECRETARIA/URBANISMO
2017/071	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA FACTURA ARQUITECTURA OFICINA TECNICA MUNICIPAL FEBRERO 2017	02/03/2017	2016/108		SECRETARIA/URBANISMO
2017/072	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE EDIFICACIONES Y NAVE AGRICOLA POLIGONO 20, PARCELA 120	02/03/2017	2016/135		URBANISMO
2017/073	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFUERZO DE LA FACHADA TRASERA Y REHABILITACION DE CUBIERTA C/ ENCISO, 9	08/03/2017	2016/075U		URBANISMO
2017/074	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 21/2/17	20/02/2017	2017/005JGL		SECRETARIA
2017/075	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 7/3/17	06/03/2017	2017/006JGL		SECRETARIA
2017/076	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	INCOACION PROCED PROTECCION LEGALIDAD URB C/ AGUA, 28	16/03/2017	2017/122		URBANISMO
2017/077	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	INCOACION PROCED PROTECCION LEGALIDAD URB C/ GRANADA, 3	16/03/2017	2017/123		URBANISMO
2017/078	INGRESOS	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION	TASA OCUPACION MATERIALES CONSTRUCCION ENERO-FEBRERO 2017	17/03/2017	2017/069		TECNICA COORDINACION /TESORERIA
2017/079	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	LIQUIDACION GASTOS DE LUZ	17/03/2017	2015/087		TECNICA COORDINACION /TESORERIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			PISTA DE PADEL				
2017/080	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	ACCESO INFORMACION MUNICIPAL PUB LOS TAJOS	17/03/2017	2011/076		SECRETARIA
2017/081	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	LIQUIDACION GASTOS DE LUZ PISTA DE PADEL	17/03/2017	2015/087		TECNICA COORDINACION /TESORERIA
2017/082	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD AGENCIA ON LINE MARKETING C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 11, bajo A	21/03/2017	2015/434		URBANISMO
2017/083	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD EMPRESA CONSTRUCTORA AVENIDA ANDALUCIA, 46	21/03/2017	2015/436		URBANISMO
2017/084	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD CENTRO DE FORMACION Y DESPACHO PROFESIONAL PLAZA DUQUE DE MANDAS, 30, 1º E	21/03/2017	2015/438		URBANISMO
2017/085	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	DECLARACION RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD PELUQUERIA C/ MADRID, 46	22/03/2017	2017/125		URBANISMO
2017/086	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION BAÑERA CARRETERA GRANADA, 58, 2A	21/03/2017	2017/003U		URBANISMO
2017/087	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACION CUBIERA C/ DE LA FUENTE, 7	22/03/2017	2017/024U		URBANISMO
2017/088	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 14/3/17	13/03/2017	2017/007JGL		SECRETARIA
2017/089	RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONVENIOS	CONCERTACION	COMPROMISO DE APORTACION PROGRAMAS IGUALDAD Y JUVENTUD	22/03/2017	2015/312		SECRETARIA
2017/090	PERSONAL	PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO	DELEGACION DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14/03/2017	2017/132		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 23/3/17				
2017/091	SERVICIOS SOCIALES		27ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	24/03/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/092	SERVICIOS SOCIALES		28ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	24/03/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/093	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARCELA 127 POLIGONO 20	27/03/2017	2017/021U		URBANISMO
2017/094	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	DEPOSITO DE CENIZAS JUAN RODRIGUEZ FERNANDEZ EN TUMBA 57 Partidor II	28/03/2017	2017/136		SECRETARIA
2017/095	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARCELA 21 POLIGONO 20	28/03/2017	2017/010U		URBANISMO
2017/096	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARCELA 245 POLIGONO 25	28/03/2017	2017/012U		URBANISMO
2017/097	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA PARCELA 91 POLIGONO 9	28/03/2017	2017/015U		URBANISMO
2017/098	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA C/ ALTA DE MESONES, 107	29/03/2017	2017/135U		URBANISMO
2017/099	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA FACTURA INGENIERIA EDIFICACION OFICINA TECNICA	29/03/2017	2016/209		URBANISMO/SECRETARIA
2017/100	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA	29/03/2017	2016/108		URBANISMO/SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			FACTURA ARQUITECTURA OFICINA TECNICA				
2017/101	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 21/3/17	20/03/2017	2017/008JGL		SECRETARIA
2017/102	PERSONAL	RETRIBUCIONES / SEGURIDAD SOCIAL	RESOLUCION DE DISCREPANCIA REPARO INTERVENCION GASTO DE ATRASOS POR GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL ENERO 2017	29/03/2017	2017/060		SECRETARIA
2017/103	SERVICIOS SOCIALES		29ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	30/03/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/104	SERVICIOS SOCIALES		30ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	30/03/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/105	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	LIQUIDACION Y CUENTA GENERAL	LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2016	30/03/2017	2017/105		INTERVENCION
2017/106	SALUD	SANCIONADORES SALUD	SANCIONADOR SALUD SUPERMERCADO SUMA C/ BARRANCO ASERRADERO	30/03/2017	2017/137		SECRETARIA
2017/107	SERVICIOS SOCIALES		31ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL	31/03/2017	2016/151		SECRETARIA
2017/108	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO	03/04/2017	2017/003PLENO		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 3/2017, ORDINARIO, DE 6/04/2017							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			6/4/17				
2017/109	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ACCESO CONCEJALES A INFORMACION MUNICIPAL	ACCESO INFORMACION EXPTEs INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DIPUTACION 2014	04/04/2017	2017/148		SECRETARIA
2017/110	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	TRASLADO DE RESTOS DE TRINIDAD RAMOS VARGAS ENTERRADA EN NICHOS 16 PARTIDOR 2 AL NICHOS 52-K PARTIDOR 2	04/04/2017	2017/085		SECRETARIA
2017/111	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	TRASLADO DE RESTOS MANUELA CALVO HINOJOSA, JUAN CALVO PELAEZ, FRANCISCA HINOJOSA FERNANDEZ INHUMADOS AL NICHOS 41- SECTOR K	05/04/2017	2017/153		SECRETARIA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

### **8.- Liquidación del Presupuesto General 2016.-**

Área: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Liquidación y Cuenta General  
Expediente: 146/2017

Por el Interventor Municipal se da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 105/2017, de 30 de marzo, que resulta del siguiente tenor:

#### **“DECRETO nº 105 /2017**

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2016**, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido con fecha 30 de marzo de 2017, por el Interventor accidental de esta Corporación D. Juan Grande García.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Visto el informe de Intervención para Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2016, emitido con la misma fecha que el anterior, por el Interventor mencionado.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2016**, que arroja el siguiente resultado:

1. Derechos reconocidos netos:	4.651.646,27
2. Obligaciones reconocidas netas:	4.242.538,77
<b>3. Resultado presupuestario:</b>	<b>409.107,50</b>
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	481.140,57
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	0
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	0
<b>7. Resultado presupuestario ajustado:</b>	<b>-72.033,07</b>

**SEGUNDO.** Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2016**, que presenta las siguientes determinaciones:

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016**

<b>FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2016:</b>	885.577,02
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:</b>	
De Presupuestos de ingresos corrientes:	854.882,79
De Presupuestos de ingresos cerrados:	1.255.971,55
De otras operaciones no presupuestarias:	70.597,00
De otras operaciones no presupuestaria (-)	
<b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:</b>	<b>2.181.451,34</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO:</b>	
De Presupuestos de gastos corrientes:	345.446,03
De Presupuestos de gastos cerrados:	292.360,69
De Otras Operaciones No Presupuestarias:	801.439,45
De Otras Operaciones No Presupuestarias (-):	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	
<b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:</b>	<b>1.439.246,17</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:</b>	<b>1.627.782,19</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO:</b>	<b>740.526,41</b>



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:** 489.053,63

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:** 398.202,15  
**Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto** 0,00

**REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** 398.202,15

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia con lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** En concordancia con los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se remitirá copia de la liquidación al órgano correspondiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dado en Alhama de Granada, a 30 de marzo de 2017".

La Corporación tomó razón y se dio por enterada.

### **9.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

No se producen.

### **10.- Ruegos y Preguntas.-**

*(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).*

#### **10.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-**

*10.1.1.- Pregunta: Obras del Paseo del Cisne.-*

**D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):**

No sé si será la única que se pregunta por las obras del Paseo (del Cisne). Se abre la zanja, se cierra la zanja y así, sucesivamente. ¿Hay un plan serio sobre el Paseo, o se va improvisando sobre la marcha? ¿Estará el Paseo para antes de la Feria o no? Entretanto las obras están, el Paseo no puede utilizarse, y entre los afectados se encuentran los niños, y la situación entraña peligro.

**D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Respecto del Paseo, te digo que hay plan. Han surgido determinadas vicisitudes, como las atinentes a personal, y ha habido que compatibilizar el avance de las obras, con el uso del mismo. La idea es llegar bien a junio, para que el Paseo esté totalmente terminado.

*10.1.2.- Pregunta: Anuncio de servicio de grúa en el paso de la procesión de la Virgen de las Angustias.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

He recibido con sorpresa que se va a habilitar una grúa para el día de la Virgen. Como Dios manda que la procesión tiene que pasar bien. Como el asunto ya está calentito, me gustaría saber si es verdad lo de la grúa. A mí lo de la grúa me parece bien, pero no para mañana solamente, sino para todo el año. Yo tengo los mismos derechos que la Legión y que los Hermanos de la Virgen.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sobre la grúa, son avisos que se ponen en las inmediaciones para actos de este tipo, y no conlleva ello una situación extraordinaria. Sobre los vados se está viendo la posibilidad de que el propio titular del vado, pueda aparcar en el mismo y se aumenten por esta vía, además, las plazas de aparcamiento, lo que pasa es que puede afectar a la legalidad. Se está estudiando, porque hay municipios que lo están haciendo.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Pido que no te vayas por los cerros de Úbeda. Si hay un acuerdo puntual con el titular del servicio de grúa, me gustaría verlo, sobre todo para ver el coste del servicio de grúa.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Estas situaciones vienen reguladas en la legislación de tráfico, y se está siguiendo la misma. En principio, se están efectuando los anuncios en la zona previos y preceptivos, y si resultara preciso hacer alguna retirada de un vehículo, se avisaría a un servicio de grúa y lo que suele hacerse en estos casos, es dejarlo en una vía pública cercana, avisando de esta circunstancia. No se lleva a depósito, porque no tenemos depósito municipal. No hay contrato previo con un servicio de grúa, pero si resultara preciso, obviamente se daría aviso a una empresa habilitada para el servicio, lo que supondría el coste del servicio.

*10.1.3.- Ruego-Pregunta: Deber de conservación de edificaciones de titularidad municipal. En particular, mal estado del edificio municipal de las antiguas Galerías Álvaro.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):





Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

He tenido conocimiento de que por parte de este Ayuntamiento se están remitiendo notificaciones a ciertos vecinos respecto del deber de conservación de las edificaciones. Me gustaría saber si esas notificaciones se las está autoenviando el Ayuntamiento para edificaciones de titularidad municipal. Por ejemplo, el edificio de las antiguas Galerías de Álvaro, porque da pena ver el edificio. Está estructuralmente mal, visualmente fatal. Esa esquina, con mucha pena, es una marranería. Ojalá hubiera seguido el arrendatario mucho más tiempo más, pero tuvo que jubilarse.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Esta actuación se está haciendo respecto de todas las edificaciones que presentan síntomas de abandono, para que por parte de sus propietarios se atienda el requerimiento y se soliciten las licencias correspondientes. En algunos casos sabemos que no se atenderá el requerimiento, y habrá que accionar los procedimientos de disciplina correspondientes, y en algunos otros casos la notificación está presentando ciertas dificultades, por la situación de complejidad que entrada en determinados casos la titularidad registral de las fincas.

Respecto del edificio municipal aludido, el problema es el alto coste que conlleva la actuación sobre el mismo. La idea, como es conocido, es implantar un espacio escénico. Pero ha tenido que dejarse de invertir en el edificio actual, porque dado el precario estado en el que está, era tirar el dinero.

*10.1.4.- Ruego: Reconocimiento a la Plataforma de Agua Caliente de Alhama.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ya que nos ha invadido esta noche el espíritu de Che Guevara, con el reconocimiento a nuestros mayores, que, de todas formas, yo siempre he manifestado mi apoyo pleno, pido que no se olvide la lucha que durante muchos años estuvo haciendo la Plataforma del Agua Caliente de Alhama. Después de unos intentos de colaboración por parte de la Alcaldía, seguimos sin noticias, y el agua sigue cortada. La misma lucha que han llevado los mayores, lo llevan otro tipo de plataformas aquí en el pueblo, que, tristemente, se pasa de ellas.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Lo primero es decirte que a mí el espíritu del Che no me invade; te habrá invadido a ti. No me invade el espíritu de nadie; yo tengo el mí propio y con ese me basta. Respecto del agua, el día 20 van al Archivo Histórico desde la biblioteca y el personal técnico que lleva este asunto, para rematar una información. Y espero que para final de abril o mediados de mayo, tengamos ya las primeras conclusiones. El asunto lleva dos vertientes y sobre las dos se están estudiando las posibilidades: la titularidad y el aprovechamiento del agua.

*10.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-*

*10.2.1.- Ruego: arreglo de mirador de Los Tajos en calle Peñas y zona adjunta a la entrada de la Seguridad Social.-*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Pronto van a dar comienzo, me imagino, las obras del PFEA ordinario para la Pila de la Carrera. El estado actual de la zona del mirador de los Tajos y de la zona colindante de acceso a la oficina de la Seguridad Social presenta un estado de bastante deterioro. Y la propuesta que hacemos es que se destine alguna partida o personal, a adecuar esta zona.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya se ha contactado con una empresa de Alhama, que está haciendo trabajos en el Albaicín, por lo que tiene experiencia en empedrado, nos van a hacer un presupuesto de intervención. La zona deteriorada está delimitada, y puede efectuarse la intervención sin que suponga gran coste.

*10.2.2.- Ruego-Pregunta: Diferenciaciones entre la Bolsa de Trabajo de Oficiales de Construcción y la convocatoria de un puesto de Oficial de Jardinería.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Se ha sacado por el Ayuntamiento una bolsa para Oficial de construcción; sin embargo, respecto de Jardinería, no se ha convocado una Bolsa de Trabajo, sino que se ha sacado un puesto de trabajo. Consideramos que deben tener el mismo derecho las personas interesadas, respecto de jardinería que de construcción. Además, para construcción no se ha pedido ninguna titulación especializada, sin embargo, para jardinería sí se ha hecho.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El caso de jardinería no ocurre como con construcción. En Alhama hay muy pocos jardineros, La jardinería que se demanda ahora requiere mucha especialización, además de que no existe tanta demanda de trabajo como con albañilería. Además, la jardinería requiere un conocimiento e intervención precisa en distintas fechas y temporadas del año.

*10.2.3.- Ruego: Acumulación de enseres y otros residuos en el Punto Limpio.*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto del Punto Limpio, estamos dando muy mala imagen. Hay muchos enseres acumulados y cada vez está peor. Debería llamarse a las empresas que gestionan los residuos, y que se los llevaran de allí.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Desde hace un par de semanas, a requerimiento nuestro, se está retirando material. Ya se le han dado indicaciones al respecto al contratista del Punto Limpio,



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

para que no se proceda a la acumulación de residuos y materiales en las instalaciones y se agilice su retirada.

*10.2.4.- Ruego: Refuerzo de la limpieza viaria.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Siempre venimos diciendo que el pueblo no está suficientemente limpio, y no está dando la imagen que deberíamos dar, como municipio turístico. En particular, el barrio del Mirador, nos dicen los vecinos que no llega el servicio, e igual ocurre con el barrio debajo del Polideportivo, por lo que pedimos que se haga un poco más de hincapie en esas zonas.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Claro que todo es mejorable y se puede invertir mucho más. Pero con los medios que tenemos, se está haciendo lo mejor que se puede. Se va a seguir reforzando. Se va incluso a comprar un vehículo para la limpieza de calles. También aprovecho para efectuar el ruego a la población para que tenga conciencia cívica y no se tiren cáscaras, papeles o envoltorios que afean el viario.

*10.2.5.- Pregunta: Terminación de las obras del Paseo del Cisne.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Como ha preguntado Ámala, ¿cuándo van a terminar las obras del Paseo?

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya se ha comentado que las obras se están realizando bajo planificación de los trabajos y se está reforzando el personal.

*10.2.6.- Pregunta: Uso del edificio Termadomo.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Después de dos años desde su terminación, si se piensa darle un uso.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La Asociación Termalismo de Andalucía tiene su sede allí, y si no se hace nada, depende de ella. Se está negociado con la Asociación ASPAYM, a la que hemos aludido anteriormente en este Pleno, para llegar a un Convenio con la misma para el desarrollo de un proyecto, que tendría sede en el edificio, en compartición de espacios.

*10.2.7.- Pregunta: Pintura de la Pila de la Carrera-*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿A qué se debe la pintura de los vasos de la Pila de la Carrera?

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sobre la pintura, te rogaría que le preguntaras al funcionario de turno que lleva el tema, que es .../..., porque yo soy el primero que me pregunté qué había pasado. Se lo dije a Paco, y me dijo que se hace para desinfectar. Como la mayoría de las cosas, parece que se hacen las cosas y no se pregunta.

*10.2.8.- Pregunta: Contrataciones de la Junta de Andalucía de [emple@joven](mailto:emple@joven) y [emple@+30](mailto:emple@+30)-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Cómo van las contrataciones de personal de [emple@joven](mailto:emple@joven) y [emple@+30](mailto:emple@+30) procedentes de la Junta de Andalucía?

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

El día 30 han entrado tres personas de +40: dos auxiliares de ayuda a domicilio y una auxiliar administrativa. El día 17, después de Semana Santa, se incorporan otros tres trabajadores más, en los sectores de jardinería, pintura y limpieza. El puesto próximo en sacar será animación sociocultural, y a partir de ahí se seguirán encadenando el resto de contrataciones. Toda la información se va publicitando en la página web del Ayuntamiento, tanto las convocatorias como las actas de selección.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En las últimas Bolsas de Trabajo se ha introducido la novedad de que las mismas se mantienen permanentemente abiertas, para que no sea un único acto de convocatoria y las personas puedan ir presentándose, según lo necesiten.

*10.2.9.- Ruego: Financiación municipal para las Escuelas Deportivas (anterior Deporte en la Escuela) para su comienzo al inicio del curso escolar.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Este año, al haber comenzado tan tarde el Deporte en la Escuela, los niños no han podido entrar en competición, porque iban muy fuera de plazo. Rogamos que para el año que viene se dote de financiación en el Presupuesto municipal y pueda dar comienzo el programa al inicio del curso escolar.

D.Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se ha incrementado la partida de Deporte en la Escuela. La dotación económica municipal ya está contemplada para que el programa pueda dar comienzo en



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

septiembre, pero también dependerá de los Directores de los centros educativos que accedan a ello o no, según la instrucción que reciban.

*10.2.10.- Ruego: Apertura del Campo de Fútbol el día de la Virgen.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Mañana los comentan los clubes deportivos que no pueden entrenar, porque está cerrado el campo de fútbol. Mañana es un día festivo, y los niños no tienen donde jugar, además de que los clubes tienen entrenamientos pendientes.

D.Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Algunas personas me consta que han solicitado mañana la apertura de las instalaciones, y se ha contactado con el personal de Deportes, y mañana no pueden abrir, al estar fuera del municipio. Y lo que yo digo es que los días que tienen que entrenar, no vienen, y los días que está cerrado, quieren entrenar.

*10.2.11.- Pregunta: Comisión de Deslinde de los TM de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya.-*

D.Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Preguntamos si ha habido algún avance con la Comisión de Deslinde de los Términos Municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.

D.Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estamos todavía desgranando la documentación histórica y documentación sobre el tema. Cuando tengamos la información documentada y estudiada, se daría paso a la parte más técnica sobre el terreno.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos